

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto-ley organizando en la forma que se indica los Departamentos ministeriales. — Páginas 779 a 781.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto-ley cediendo en pleno dominio al Tiro Nacional de Cádiz los terrenos que hoy ocupa por una extensión de 5.260 metros cuadrados. — Página 781.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto disponiendo que el Teniente general D. José Sanjurjo y Sacanell, Marqués del Rif, cese en el cargo de Alto Comisario de España en Marruecos y Jefe Superior de las fuerzas militares. — Página 781.

Otro nombrando Alto Comisario de España en Marruecos y Jefe Superior de las fuerzas militares al Teniente general D. Francisco Gómez Jordana y Souza, Conde de Jordana, Director general de Marruecos y Colonias. — Página 781.

Otro ídem Director general de Marruecos y Colonias a D. Diego de Saavedra y Magdalena, Ministro Plenipotenciario de primera clase. — Página 781.

Ministerio de Estado.

Real decreto derogando el de 30 de Mayo de 1910 reorganizando la Jun-

ta Consultiva de la Obra pía que funciona en el Ministerio de Estado y, en su consecuencia, disuelta la mencionada Junta. — Página 781.

Ministerio de la Guerra.

Real decreto disponiendo que el Teniente general D. Ventura Fontán y Pérez de Santamarina cese en el cargo de Director general de Carabineros y pase a situación de primera reserva. — Página 782.

Otro ídem que el Teniente general don Manuel Sánchez Ocaña y Suárez del Villar cese en el cargo de Capitán general de la octava Región y pase a situación de primera reserva. — Página 782.

Otro ídem que el Teniente general don Julio Ardanaz Crespo cese en el cargo de Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y pase a situación de primera reserva. — Página 782.

Otro nombrando Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Teniente general D. Ricardo Aurguete Lana, actual Director general de la Guardia Civil. — Página 782.

Otro ídem Director general de Carabineros al Teniente general D. Antonio Vallejo Vila, actual Capitán general de Canarias. — Página 782.

Otro ídem Director general de la Guardia civil al Teniente general D. José Sanjurjo Sacanell, Marqués del Rif, que ha cesado en el cargo de Alto Comisario y Jefe Superior de las fuerzas militares de Marruecos. — Página 782.

Otro ídem Capitán general de la octava Región al Teniente general don Francisco Artiñano Pino. — Página 782.

Otro promoviendo al empleo de Teniente general al General de división D. Jorge Fernández de Heredia y Adalid. — Páginas 782 y 783.

Canarias al Teniente general D. Jorge Fernández de Heredia y Adalid. — Página 783.

Otro promoviendo al empleo de Teniente general al General de división D. Francisco Gómez Jordana. — Páginas 783 a 785.

Otro nombrando Gobernador militar de El Ferrol al General de división D. Fernando Berenguer Fusté. — Página 785.

Otro nombrando General de la undécima división al General de división don Rafael Villegas Montesinos. — Página 785.

Otro promoviendo al empleo de General de división al General de brigada D. Enrique de Salcedo Molinero. — Páginas 785 y 786.

Otro ídem al empleo de General de división al de brigada D. Enrique Cano Ortega. — Páginas 786 y 787.

Otro nombrando General de la primera brigada de Infantería de la tercera división al General de brigada D. Ignacio Auñón Chacón, que manda la segunda brigada de Infantería de dicha división. — Página 787.

Otro ídem General de la segunda brigada de Infantería de la décimo-segunda división al General de brigada D. Rafael Rodríguez de Rivera e Izquierdo del Monte, que manda la primera de la décimoquinta división. — Página 787.

Otro ídem General de la segunda brigada de Infantería de la tercera división al General de brigada don Francisco Patxot Modax. — Página 787.

Otro ídem Inspector de las tropas y servicios de Ingenieros de la séptima Región al General de brigada D. Juan Lara y Alhama. — Página 787.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Infantería D. Emilio Cañis Martínez. — Páginas 787 y 788.

Otro nombrando General de la segunda

brigada de Infantería de la octava división al General de brigada don Emilio Cañis Martínez.—Página 788.
Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Infantería D. Enrique Ovilo Castelo.—Páginas 788 y 789.

Ministerio de Marina.

Real decreto disponiendo cese en el cargo de Capitán general del Departamento de Cartagena el Almirante de la Armada D. Juan Bautista Aznar y Cabanas.—Página 789.
Otro ídem que el Almirante D. Emiliano Enríquez Loño pase a situación de reserva.—Página 789.
Otro ídem que el Almirante de la Armada D. Emiliano Enríquez Loño cese en el cargo de Capitán general del Departamento de El Ferrol.—Página 789.
Otro promoviendo al empleo de Almirante de la Armada al Vicealmirante D. Antonio Roji y Echenique.—Páginas 789 y 790.
Otro ídem al empleo de Vicealmirante de la Armada al Contralmirante D. Joaquín Montagut y Miró.—Página 790.
Otro ídem al empleo de Contralmirante de la Armada a los Capitanes de navío D. Matco García de los Reyes y D. Francisco Javier de Salas y González.—Páginas 790 y 791.
Otro disponiendo que el Almirante D. Antonio Roji y Echenique continúe desempeñando el destino de Comandante general de la Escuadra, con carácter interino, hasta la terminación de las maniobras de la Flota.—Página 791.
Otro nombrando Capitán general del Departamento de El Ferrol al Almirante de la Armada D. Antonio Roji y Echenique.—Página 791.
Otro ídem íd. del de Cartagena al Almirante de la Armada D. José Rivera y Alvarez de Canero.—Página 791.
Otro disponiendo cese en el cargo de Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte el Almirante de la Armada D. José Rivera y Alvarez de Canero.—Página 791.
Otro ídem que el Almirante D. José Rivera y Alvarez de Canero cese en el mando de la flota al terminar las maniobras de la misma.—Página 791.
Otro nombrando Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte al Almirante de la Armada D. Antonio Biondi y de Viesca.—Página 791.
Otro disponiendo cese en el cargo de Capitán general del Departamento de Cádiz al Almirante de la Armada D. Antonio Biondi y de Viesca.—Página 791.
Otro nombrando, con carácter interino, Capitán general del Departamento de Cádiz al Vicealmirante de la Armada D. Eliseo Sánchez y Quesada.—Página 791.
Otro disponiendo que el Vicealmirante de la Armada D. Eliseo Sánchez y Quesada cese en el destino de Co-

mandante general del Arsenal de La Carraca.—Página 791.

Otro ídem que el Director general de Campaña y de los Servicios de Estado Mayor, Vicealmirante D. Nicasio Pita y Estrada, cese en los destinos que se indican.—Páginas 791 y 792.
Otro nombrando Comandante general de la Escuadra al Vicealmirante D. Nicasio Pita y Estrada.—Página 792.
Otro disponiendo que el Vicealmirante de la Armada D. Nicasio Pita y Estrada cese en el destino de Director general de Campaña y de los Servicios de Estado Mayor del Ministerio de Marina.—Página 792.
Otro nombrando Director general de Campaña y de los Servicios de Estado Mayor del Ministerio de Marina al Vicealmirante D. José Núñez Quijano.—Página 792.
Otro disponiendo que el Vicealmirante D. José Núñez Quijano cese en el destino de eventualidades del servicio.—Página 792.
Otro ídem que el Vicealmirante don Joaquín Montagut y Miró cese en el destino de General Jefe de la Sección del Material del Ministerio de Marina y Director de Aeronáutica naval.—Página 792.
Otro ídem que el Vicealmirante don Joaquín Montagut y Miró quede destinado para eventualidades del servicio.—Página 792.
Otro nombrando, con carácter interino, Comandante general del Arsenal de La Carraca al Contralmirante de la Armada D. Benigno Espósito y Peña.—Página 792.
Otro disponiendo que el Contralmirante de la Armada D. Benigno Espósito y Peña cese en el destino de Jefe de Estado Mayor del Departamento de Cádiz.—Página 792.
Otro nombrando Jefe de Estado Mayor del Departamento de Cádiz al Contralmirante de la Armada D. Luis de Ribera y Uruburu.—Página 792.
Otro disponiendo que el Contralmirante de la Armada D. Luis de Ribera y Uruburu cese en la situación de disponibilidad.—Página 792.
Otro nombrando General Jefe de la Sección de Material del Ministerio de Marina y Director de Aeronáutica naval al Contralmirante D. Juan Cervera y Valderrama.—Página 792.
Otro disponiendo que el Contralmirante de la Armada D. Juan Cervera y Valderrama cese en el cargo de Jefe de Estado Mayor de la Flota al terminarse las maniobras de la misma.—Páginas 792 y 793.
Otro ídem que el Contralmirante de la Armada D. Salvador Carrova y Caravaca cese en el cargo de Jefe de la división de contratorpederos al terminar las maniobras de la Flota.—Página 793.
Otro ídem que el Contralmirante de la Armada D. Francisco Javier de Salas y González quede en situación de disponibilidad.—Página 793.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto sobre exacciones municipi-

pales, atendiendo a algunos acuerdos del Congreso municipalista de Zaragoza.—Página 793 a 795.

Otro autorizando la permuta de un terreno de propiedad particular por otro que forma parte del jardín de la Universidad de Barcelona.—Página 795 y 796.
Otro exceptuando de subasta el arrendamiento de nuevo local para las oficinas de la Delegación de Hacienda de Ciudad Real.—Página 796.
Otro cediendo gratuitamente al Ayuntamiento de Vallesco, en Las Palmas, el edificio del Estado, sito en la calle de Bartolomé Sarmiento, 3.—Página 796.
Otro exceptuando de subasta el arrendamiento del nuevo local para las oficinas de la Depositaria de Hacienda en Ceuta.—Página 796.
Otro cediendo al Ayuntamiento de Onil (Alicante) una parcela de terreno con destino a un jardín o glorietta.—Página 796.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden disponiendo que el Abogado del Estado D. Roberto Sánchez Jiménez pase a prestar sus servicios a la Secretaría auxiliar de esta Presidencia.—Página 796.
Otra ídem que por los respectivos Ministerios se dé cuenta al de Estado de los nombres de los pensionados a quienes se autorice a visitar algún país extranjero.—Páginas 796 y 797.
Otra suspendiendo provisional y gubernativamente al Arquitecto don Lorenzo Criado Oltra, del derecho al ejercicio de su profesión.—Página 797.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo con carácter general que formen parte en lo sucesivo de la Junta provincial de Transportes los Diputados provinciales y el Ingeniero encargado del servicio de carreteras.—Página 797.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo que para los suministros de plomo en barra y elaborado que se efectúen durante el corriente mes de Noviembre rijan los precios que se mencionan.—Páginas 797 y 798.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos.—Concurso extraordinario para cubrir las plazas que se expresan en las pautas y con las condiciones que se citan.—Página 798.

FOMENTO.—Círculo Nacional de Fines especiales.—Tasa de rodaje.—Disponiendo que los Ayuntamientos españoles procedan a formalizar una relación de todos los vehículos de tracción de sangre para los fines que se expresan.—Página 800.

ANEXO ÚNICO.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION

SEÑOR: Juzga el Gobierno de Vuestra Majestad llegado el momento de someter a su Real aprobación una modificación esencial en su organización y funcionamiento, y con carácter de menor urgencia e importancia el cambio de nombre de dos Departamentos ministeriales, el de Gracia y Justicia por Justicia y Culto y el de Guerra por Ejército.

El nervio de la reforma está, Señor, en suprimir, mejor dicho, en integrar o comprender el Ministerio de Estado en la Presidencia del Consejo de Ministros, que en lo sucesivo se denominará Presidencia y Asuntos Exteriores, y más aún, en crear el Ministerio de la Economía Nacional. Abona lo primero que difícilmente se concibe ni se verifica en la práctica que las relaciones exteriores no se lleven personal y directamente por los Jefes de Gobierno, como expresión y resumen de la total política y orientación de conjunto de ellos en aspecto tan fundamental, ni aun siquiera que puedan sustraerse a las visitas y actos sociales con que los Representantes diplomáticos y huéspedes extranjeros de relieve y notoriedad desean cumplimentarlos. Es razón de lo segundo que la opinión demanda hace tiempo la conveniencia de poner bajo una sola dirección, coordinándolos adecuadamente, los servicios que afectan a la economía nacional, tanto en el concepto de producción como en los de comercio y consumo.

En cuanto a los cambios de nombre propuestos, se atiende a razones de mayor propiedad y expresión de objetividad en la designación de los servicios y a consignar una vez más y solemnemente que el país, Vuestra Majestad y el Gobierno entienden que el Ejército es un importantísimo servicio nacional que más tiene por nor-

te y afán evitar la guerra por la eficiencia de su organización y la exaltación de su espíritu que provocarla, ya que España no ha estado nunca remisa en atender cuantos llamamientos se han hecho en pro del hermoso ideal de la paz universal.

Para auxiliar la función presidencial en relación con los servicios exteriores se propone la creación de una Secretaría general que ha de desempeñarse precisamente por persona de categoría de Embajador, consolidada por el ejercicio del cargo, y que como tal pueda mantener relaciones de despacho con los Representantes extranjeros de mayor categoría.

En cuanto al nuevo Ministerio de la Economía Nacional, a más de sus Direcciones de Agricultura, Industria y Comercio y Abastos, tendrá afecto el Consejo de Economía Nacional, que, ligeramente modificado, seguirá recogiendo y contrastando las necesidades del país en torno a todos y cada uno de los sectores de su vida económica.

Se concentran en el Ministerio de Fomento los servicios de Pesca, que, unidos a los de Caza y Montes, constituirán una sola Dirección, excepto el Instituto Español de Oceanografía, que directamente dependerá del Ministro; y se incorporarán a este mismo Departamento los transportes mecánicos por carretera, que hasta ahora retenía el de Gobernación.

Se llevan al de Trabajo los de Catastro, que con Censo y Estadística deben estar tan ligados, sin perjuicio de que, en cuanto afecte al aspecto geográfico y cartográfico de los primeros, puedan ser objeto de inspección directa o delegada de la Presidencia del Consejo de Ministros; y se separa de los servicios de Comercio e Industria todo lo concerniente a Seguros y Ahorro, ramos de suma importancia que, en unión del Servicio de Corporaciones, integrarán la nueva Dirección de Previsión y Corporaciones; y, por último, se agrega al Ministerio de Hacienda cuanto afecta a los Corredores de Comercio, verdaderos fedatarios de la vida bursátil en las plazas que carecen de Bolsa oficial, que deben vivir en estrecha vinculación con el Departamento de que dependen estos organismos y sus agentes.

Tales son, Señor, las líneas fundamentales de la reorganización de los servicios ministeriales que el Gobierno estima conveniente al país por lo mucho que ordenará la administración

y facilitará su buena marcha, sin exigir incremento alguno de gastos, ya que, en definitiva, se mantiene el número actual de Departamentos y se proscriben la formación de nuevas plantillas, siendo más que probable, seguro, que alguna de las vigentes podrán ser reducidas con el consiguiente beneficio para el Tesoro.

Fundado en las razones que preceden, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el adjunto proyecto de Decreto-ley.

Madrid, 3 de Noviembre de 1928.

SEÑOR:

A. L. R. F. de V. M.,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA,

REAL DECRETO-LEY

Núm. 1.888.

A propuesta del Presidente de MI Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Administración del Estado español se dividirá en los siguientes Departamentos ministeriales: Presidencia y Asuntos Exteriores; Justicia y Culto; Ejército; Marina; Hacienda; Gobernación; Fomento; Instrucción pública y Bellas Artes; Trabajo y Previsión; Economía Nacional.

Artículo 2.º Integrarán el Departamento de Presidencia y Asuntos Exteriores, los servicios y Centros que a continuación se enumeran: Consejo de Estado, Secretaría general de Asuntos Exteriores, Dirección general de Marruecos y Colonias, Consejo Superior de Aeronáutica, Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos, Comisión del Motor y del Automóvil, Comité de Cultura Física, Patronato Nacional de Turismo, Oficialía Mayor y Secretaría auxiliar.

La Secretaría general de Asuntos Exteriores será desempeñada por un funcionario de la Carrera diplomática, con categoría de Embajador, que disfrutará del haber legal que le corresponda, más una gratificación anual de 12.000 pesetas, y en ella se reorganizarán los servicios y Centros que dependen actualmente del Ministerio de Estado.

Artículo 3.º Los Ministerios de Justicia y Culto y Ejército conservarán la organización, funciones y servicios que actualmente poseen los de Gracia y Justicia y Guerra respectivamente.

Artículo 4.º Los Ministerios de Marina y Gobernación conservarán sus actuales organización, Centros y servicios, excepto la Dirección general de Pesca, que se transfiere del de Marina al de Fomento, y la de Abastos y el Régimen de Transportes mecánicos por carretera, con sus Juntas Central y Provinciales, que se traspasan, desde el de Gobernación, la primera al de Economía Nacional y el segundo al de Fomento.

Artículo 5.º Los Ministerios de Hacienda e Instrucción pública continuarán funcionando con sus actuales organismos y servicios, incorporándose al de Hacienda los Corredores de Comercio y su Junta Central, que dependerán de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, al igual que los Agentes de Cambio y Bolsa.

Artículo 6.º El Ministerio de Fomento tendrá a su cargo los servicios correspondientes a los siguientes Centros directivos: Dirección general de Obras públicas, Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera; Dirección general de Minas y Combustibles; Dirección general de Montes, Pesca y Caza; Consejo Superior Ferroviario, y Consejo Superior de Combustibles.

La Dirección general de Montes, Pesca y Caza se constituirá con todos los servicios que están encomendados al Cuerpo de Ingenieros de Montes del Ministerio de Fomento, y con los que realiza la Dirección general de Pesca, incluyendo el Consorcio de Almadras. Asimismo dependerán directamente del Ministro de Fomento las Juntas Central y Provinciales de Transportes mecánicos por carretera y el Instituto Español de Oceanografía.

Artículo 7.º El Ministerio de Trabajo y Previsión asumirá los servicios relativos a legislación de trabajo, Organización corporativa nacional, Estadística, Catastro parcelario, Emigración, Acción social, Seguros, Ahorro y Enseñanza profesional. Sus Centros directivos serán: Dirección general de Trabajo, con los servicios y Cuerpos consultivos que tiene en la actualidad, más la concesión de las Medallas del Trabajo; Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral, con su actual contenido; Dirección general de Acción Social y Emigración, que se compondrá de las Subdirecciones y Cuerpos consultivos que tiene en la actualidad, que son:

de Acción Social Agraria; de Emigración; de Obras sociales, comprendiendo éstas, además del Servicio de "Familias numerosas" y de "Cooperativas", el de "Cajas rurales" y de "Organización corporativa agraria"; Dirección general de Previsión y Corporaciones, compuesta de las Subdirecciones siguientes: de Seguros y Ahorro, con sus actuales servicios y Juntas; de Corporaciones, con todo lo referente al actual Servicio general de Corporaciones, más la Corporación de la Vivienda, con sus elementos integrantes, y Bolsas de Trabajo y Paro forzoso; de Enseñanza profesional, con todos los servicios que regula el Estatuto del mismo nombre, excepto las Escuelas de Ingenieros Industriales.

Además, con los servicios dependientes directamente del Ministro, figurarán la Inspección general del Trabajo, el Servicio general de Estadística, el de Cultura social, Asesoría Jurídica, Contabilidad, Personal, Oficialía mayor y Secretaría auxiliar.

El Ministro de Trabajo y Previsión seguirá siendo Presidente del Consejo de Enlace de las Exposiciones de Sevilla y Barcelona.

Queda disuelto el Consejo Superior de Trabajo, Comercio e Industria.

Artículo 8.º El Ministerio de Economía Nacional asumirá la regulación y estímulo de los intereses económicos generales del país, constituyéndose con los siguientes Centros directivos: Consejo de Economía Nacional, que será presidido por el Ministro, y tendrá un Vicepresidente, Director general de sus servicios administrativos.

Estarán afectos al Consejo de Economía Nacional todos los Comités, Consorcios y Comisarias que actualmente lo integran, incluso la Algodonera y la de la Seda; Dirección general de Agricultura, con el Consejo Agronómico, las Cámaras Agrícolas y todos los Institutos, Escuelas, Estaciones y Establecimientos de Enseñanza agrícola o pecuaria; Dirección general de Comercio y Abastos, con el Comité de Vigilancia a la Exportación, la Junta Nacional de Comercio Español en Ultramar, las Cámaras de Comercio, de Navegación y del Libro; los Colegios de Agentes Comerciales, el Servicio de Ferias y Exposiciones nacionales y extranjeras y las Juntas central y provinciales de Abastos; Dirección general de Industria, con el Registro de la Propiedad Industrial, el Cuerpo y las Escuelas de Ingenieros Industriales, la Comisión permanente de Electricidad, la de Industria

y la de Automovilismo, los Colegios de Agentes de la Propiedad Industrial, el Consejo Industrial, las Cámaras de la Industria, el Servicio de Inspección de Pesas y Medidas y el de Verificadores de Contadores y de Automóviles y Secretaría auxiliar del Ministro.

Artículo 9.º El personal de las carreras Diplomática y Consular de Interpretes y vario asignado actualmente al Ministerio de Estado pasará a depender, con sus plantillas y régimen, íntegramente de la Secretaría general de Asuntos Exteriores (Presidencia del Consejo de Ministros); los Cuerpos técnicos, Administrativo y Auxiliares, que dependían de la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral, pasarán íntegramente con este Centro al Ministerio de Trabajo y Previsión.

Los Cuerpos técnicos y Auxiliares y el personal subalterno que dependen de la Dirección general de Agricultura pasarán, juntamente con este Centro, sin variar su organización y plantilla vigentes, al Ministerio de la Economía Nacional.

Conservarán sus plantillas y organización vigentes, pero dependiendo del Ministerio de Economía Nacional, el personal de Catedráticos y Auxiliares y el Administrativo de las Escuelas de Ingenieros Industriales.

El personal afecto a la Dirección general de Pesca que no pertenezca en activo a ninguno de los Cuerpos patentados de la Marina de guerra pasará con su plantilla y organización vigentes a la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, en el Ministerio de Fomento.

El personal adscrito al Consejo de Economía Nacional continuará con el carácter de agregado, figurando en los Cuerpos de su procedencia como si estuviese en activo y, por consiguiente, sin producir vacante ni originar aumento en las plantillas respectivas.

Los funcionarios, ya técnicos, ya administrativos o auxiliares que pertenezcan a Centros que se traspasan por este Real decreto-ley de un Departamento a otro, formando parte de Cuerpos generales que han de seguir radicando en el primero, pasarán al segundo, en concepto de agregados, y continuarán para todos los efectos personales como individuos en activo del Cuerpo de origen, aunque para los de régimen y servicio sólo estarán subordinados al Ministerio en que realicen sus funciones.

Artículo 10. Por el Ministerio de

Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para determinar, en armonía con las modificaciones orgánicas que establece este Decreto-ley, los créditos del actual Presupuesto que hayan de quedar afectos al nuevo Ministerio de Economía Nacional o a otro distinto del a que corresponde actualmente el respectivo servicio, de cuyos créditos dispondrán sin necesidad de que se formalicen transferencias para desintegrarlos de los Departamentos al que al presente están adscritos, quedando asimismo autorizado el Ministro de Hacienda para fijar los créditos indispensables al objeto de quedar atendidos hasta fin del corriente año los servicios que, por ser nuevos, no tengan dotación en el Presupuesto vigente, compensándose estos créditos con las bajas procedentes de servicios anulados. En el Presupuesto que se redacte para el bienio de 1929-30, las atenciones del Ministerio de Economía Nacional constituirán una Sección de las obligaciones de los Departamentos ministeriales.

Artículo 11. Por los Ministerios respectivos se dictarán las normas necesarias para la aplicación y efectividad de este Decreto-ley, que deroga todas las disposiciones que a él se opongan.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO-LEY

Núm. 1.889.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se cede en pleno dominio a la representación del Tiro Nacional en Cádiz los terrenos que hoy ocupa y que le fueron cedidos en usufructo por Reales órdenes de 24 de Marzo de 1906 y otra de Octubre de 1907, más una extensión aproximada de 5.200 metros cuadrados, con arreglo a las condiciones formuladas por el Ministerio de la Guerra en Real orden de 20 de Agosto último.

Por los Ministerios de Hacienda

y de la Guerra se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto-ley.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

Núm. 1.890.

Vengo en disponer que el Teniente general D. José Sanjurjo y Sacanell, Marqués del Rif, cese en el cargo de Alto Comisario de España en Marruecos y Jefe Superior de las Fuerzas Militares.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 1.891.

En atención a las circunstancias que concurren en el Teniente general D. Francisco Gómez Jordana y Souza, Conde de Jordana, Director general de Marruecos y Colonias,

Vengo en nombrarle Alto Comisario de España en Marruecos y Jefe Superior de las Fuerzas Militares.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 1.892.

En atención a las circunstancias que concurren en el Ministro Plenipotenciario de primera clase, D. Diego de Saavedra y Magdalena, Delegado general de la Alta Comisaría de España en Marruecos,

Vengo en nombrarle Director general de Marruecos y Colonias.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

MINISTERIO DE ESTADO

EXPOSICION

SEÑOR: Una de las normas de gerencia del Gobierno que me honro en presidir es la de suprimir trámites administrativos que no sean absolutamente necesarios, a fin de dar a la Administración la eficacia que en muchos casos está en íntima y directa relación con el tiempo y la oportunidad de sus medidas. La experiencia ha demostrado que la Junta Consultiva de la Obra Pía que funciona en este Ministerio, si bien merecedora de elogios por su celo, pudiera dilatar la ejecución de actos, por ser obligado, pero superfluo intermedio entre el organismo que funciona en Roma, con todas las garantías deseables, bajo la presidencia del Embajador de S. M. cerca de la Santa Sede, en su condición de Gobernador de los Reales Establecimientos de aquella institución en Italia y el Secretario general de este Departamento, como representante de la Administración central.

En su vista, el Presidente del Consejo de Ministros, que suscribe, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto, declarando disuelta la Junta Consultiva de la Obra Pía, que funciona en el Ministerio de Estado.

Madrid, 1.º de Noviembre de 1928.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL DECRETO

Núm. 1.893.

A propuesta de Mi Ministro de Estado y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda derogado el Real decreto de 30 de Mayo de 1910 reorganizando la Junta Consultiva de la Obra Pía que funciona en el Ministerio de Estado, y, en su consecuencia, disuelta la mencionada Junta.

Dado en Palacio a primero de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Núm. 1.894.

Para dar cumplimiento a lo que determina Mi Decreto de primero actual,

Vengo en disponer que el Teniente general D. Ventura Fontán y Pérez de Santamarina cese en el cargo de Director general de Carabineros y pase a situación de primera reserva, por haber cumplido la edad señalada en el mismo; quedando en concepto de disponible, con el sueldo entero de su empleo, hasta que alcance la edad que marca la ley de 29 de Junio de 1918 para el pase a dicha situación.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Guerra interino,

SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.895.

Para dar cumplimiento a lo que determina Mi Decreto de primero actual,

Vengo en disponer que el Teniente general D. Manuel Sánchez-Ocaña y Suárez del Villar cese en el cargo de Capitán general de la octava Región y pase a situación de primera reserva, por haber cumplido la edad señalada en el mismo; quedando en concepto de disponible, con el sueldo entero de su empleo, hasta que alcance la edad que marca la ley de 29 de Junio de 1918 para el pase a dicha situación.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Guerra interino,

SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.896.

Para dar cumplimiento a lo que determina Mi Decreto de primero actual,

Vengo en disponer que el Teniente general D. Julio de Ardanaz Crespo cese en el cargo de Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y pase a situación de primera reserva, por haber cumplido la edad señalada en el mis-

mo; quedando en concepto de disponible, con el sueldo entero de su empleo, hasta que alcance la edad que marca la ley de 29 de Junio de 1918 para el pase a dicha situación.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Guerra interino,

SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.897.

Vengo en nombrar Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Teniente general D. Ricardo Burguete Lana, actual Director general de la Guardia civil, el cual reúne las condiciones que determina el artículo 103 del Código de Justicia militar.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Guerra interino,

SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.898.

Vengo en nombrar Director general de Carabineros al Teniente general D. Antonio Vallejo Vila, actual Capitán general de Canarias.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Guerra interino,

SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1899.

Vengo en nombrar Director general de la Guardia civil al Teniente general D. José Sanjurjo Sacanell, Marqués del Rif, que ha cesado en el cargo de Alto Comisario y Jefe superior de las fuerzas militares en Marruecos.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Guerra interino,

SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.900.

Vengo en nombrar Capitán general de la octava Región al Tenien-

te general D. Francisco Artiñano Pino.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Guerra interino,

SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.901.

En consideración a los servicios y circunstancias del General de División D. Jorge Fernández de Heredia y Adalid,

Vengo en promoverle a propuesta del Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Guerra interino, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente general, con la antigüedad de 1.º del actual, en la vacante producida por el pase a situación de primera reserva de D. Manuel Sánchez-Ocaña y Suárez del Villar.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Guerra interino,

SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Servicios y circunstancias del General de división D. Jorge Fernández de Heredia y Adalid.

Nació el día 15 de Abril de 1871. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia de Artillería el 1.º de Febrero de 1886, siendo promovido reglamentariamente al empleo de Alférez-alumno el 7 de Mayo de 1888 y al de Teniente de dicha Arma el 13 de Septiembre de 1889. Ascendió a Capitán en Enero de 1897, y con dicho empleo ingresó en el Cuerpo de Estado Mayor por Real orden de 25 de Mayo siguiente; a Comandante en Febrero de 1898, a Teniente coronel en Mayo de 1899, a Coronel en Enero de 1914, a General de brigada en Marzo de 1919 y a General de división en Marzo de 1924.

Sirvió, de Teniente, en el primer Regimiento de Cuerpo de Ejército, denominado después primero montado; en la Escuela Superior de Guerra, en concepto de alumno, verificando las prácticas de Estado Mayor en el segundo Cuerpo de Ejército, y en Filipinas, en la Capitanía general; de Capitán las prosiguió en dicho archipiélago, en constantes operaciones de campaña, en las segunda y cuarta brigadas de la división de Laschambre, y nuevamente en la Capitanía general; de Capitán de Estado Mayor continuó en activas operaciones, como encargado del Detall de las Comandancias generales de las provincias del Centro y Norte de Luzón y de las de Manila y Morong, de

la brigada del General Contreras y de la Subinspección de los Cuerpos de Voluntarios y en la Capitanía general de Comandante, de Jefe de Estado Mayor del sector de la izquierda de la línea de defensa de Manila y de las fuerzas de operaciones en las islas Visayas, asistiendo en funciones propias de su cargo unas veces y al mando de columna otras a las realizadas en Ilo-Ilo y en la Capitanía general del citado archipiélago, y en la Península, en la Comisión Liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar; de Teniente coronel, en el anterior destino, novena división, Capitanía general de Andalucía, nuevamente en la Comisión Liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar; Capitanías generales de Aragón y de Baleares, Estado Mayor Central del Ejército, de Ayudante de campo del Teniente general Weyler, Ministro de la Guerra; desempeñando a la vez el cargo de Jefe de Estado Mayor de la división de instrucción, organizada en esta Corte en Julio de 1905, hasta la disolución de la misma en Octubre siguiente, y con la que asistió a las maniobras y revista militar verificadas en el último mes citado en honor del Presidente de la República francesa, en el Cuartel general del primer Cuerpo de Ejército, después Capitanía general de la primera Región, formando a la vez parte de la Junta de gobierno de la Biblioteca del Cuerpo; habiendo asistido en Septiembre de 1907 al curso de instrucción de la primera sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, pasando después a continuar sus servicios, como agregado militar, a la Legación de España en Berna; habiendo en 1908 visitado las fábricas de carruajes y municiones de Thóune y asistido al curso de tiro para Oficiales a pie en Payerme, y al de Jefes y Capitanes de Infantería de Wallenstadt, y a las escuelas prácticas de Artillería de montaña desarrolladas en Thusis y Sión, y a las de campaña verificadas en Bulaeh, y en 1909 al curso de la Escuela de Tiro de Wallenstadt, así como a los ejercicios y maniobras militares realizadas por el Ejército suizo en los años de 1908 a 1914. De Coronel, continuó en el anterior destino y asistió a la movilización de dicho Ejército, verificada el 3 de Agosto del último año citado con motivo de la guerra europea, habiendo visitado varias veces la instalación de las tropas encargadas de defender sus fronteras; en Enero de 1915 se hizo cargo en Melilla de la Jefatura de Estado Mayor de la Comandancia general, donde en funciones propias del cargo salió con frecuencia a inspeccionar los servicios, tropas y posiciones ocupadas del territorio, desarrollando con gran celo, inteligencia, y actividad los trabajos conducentes a contener, repeler y castigar los ataques del enemigo, así como la preparación y ejecución de cuantas operaciones se realizaren desde que se hizo cargo de dicho cometido hasta Marzo de 1919, a las que asistió,

por cuya fructífera labor fué varias veces felicitado por S. M. y el Gobierno; y de General de brigada ha desempeñado el cargo de Jefe de Estado Mayor de las Capitanías generales de la tercera y primera Regiones y los anejos al último, de Presidente de la Junta facultativa del Cuerpo de Estado Mayor e Inspector de la Biblioteca del mismo; habiendo asistido en 1923, en funciones propias de su cargo, a la campaña táctica y logística de la primera división.

De General de división ha ejercido el cargo de Gobernador militar de Cádiz e interinado en diferentes ocasiones el de la Capitanía general de la segunda región. Desde el 23 de Mayo de 1927 hasta el 29 de Febrero del año siguiente desempeñó el cargo de Director general de Preparación de Campaña del Ministerio de la Guerra, y durante el desempeño de este cometido fué nombrado en Junio de dicho año 1927 Consejero de Estado, cargo que después se le confirió para el trienio de 1928 a 1930, y en Octubre siguiente fué designado miembro de la Asamblea Nacional, representante del Estado, cesando en Abril de 1928. Desde Marzo del corriente año se halla en concepto de disponible en la primera región.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, entre ellas las de Vocal de la Junta de Armamento de Jaca en 1902, de las de Defensa y Armamento de Mahón, Fornells y Ciudadela (Menorca) en 1902, 1903 y 1904, de las de Defensa y Armamento de Palma de Mallorca y de la Comisión de Defensa de Alcedia y Pollensa (Mallorca) en 1903 y 1904, y en su actual empleo ejerce desde Noviembre de 1927 el de Vocal del Consejo Nacional de los Exploradores de España.

Ha tomado parte en las campañas de Filipinas, de Capitán y Comandante, y de Africa, territorio de Melilla, de Coronel, habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Cruz de primera clase de María Cristina, por el asalto y toma de Silang; el 19 de Febrero de 1897.

Cuatro cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, tres de ellas pensionadas, por las operaciones y toma de Dasmariñas los días 24, 25, 26, 27 y 28 de Febrero y 4 de Marzo de 1898; por la toma de Imus y ocupación de Bacoor (Cavite) los días 25 y 26 de Marzo siguiente; por los combates sobre Dos Bocas (Novleta) el 31 del citado mes de Marzo, y por el combate sostenido en el río Puray (Manila) el 14 de Junio de dicho año.

Empleo de Comandante por los servicios prestados desde el 14 de Junio de 1897 al 9 de Febrero del año siguiente.

Mención honorífica por los servicios prestados en la Comandancia General de Manila y Morong.

Dos cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por la defensa de Manila desde 1.ª de Mayo al 20 de Julio y desde esta fecha al 14 de Agosto de 1898.

Cruz de segunda clase del Mérito

Naval por los servicios prestados a la Marina en dichas Islas desde 1.ª de Agosto al 23 de Diciembre de 1898, Cruz de segunda clase de María Cristina por los servicios prestados desde 14 de Agosto de 1898 y operaciones verificadas en Ilo-Ilo hasta el 24 de Diciembre siguiente.

Empleo de Teniente Coronel por los importantes servicios de campaña desde el 24 de Diciembre de 1898 a igual fecha de Mayo del año siguiente.

Mención honorífica con motivo del atentado contra Sus Majestades el 31 de Mayo de 1906.

Dos cruces rojas de tercera clase del Mérito Militar, pensionadas, por los hechos de armas realizados en Hassi Berkan (Melilla) el 5 de Junio de 1915 y por los hechos de armas librados y operaciones realizadas y servicios prestados en la Zona de Melilla hasta el 30 de Junio de 1916.

Empleo de General de brigada por los méritos contraídos y todos los servicios prestados en Africa como Coronel, y principalmente en la preparación y desarrollo de las operaciones, realizadas con anterioridad al 25 de Junio de 1919.

Medallas del Mérito civil por los valiosos y especiales servicios que prestó, tanto en el orden político como en el administrativo, en el Gobierno de Visayas y Mindanao, en 1898, de Filipinas; de bronce y de plata de los Voluntarios de dichas Islas, de Africa y de Marruecos, con pasador de Melilla.

Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar.

Cruz, Placa y Gran Cruz de San Hermenegildo.

Placa de la Estrella Negra del Sudán.

Gran Cruz blanca del Mérito Militar.

Gran Cruz de la Corona de Italia.

Medallas de Alfonso XIII y de los Sitios de Zaragoza, del Homenaje a Sus Majestades de la Paz, de Marruecos, y de oro del Mérito Escultista y de la Cruz Roja Española.

Cuenta cuarenta y un años y cerca de un mes de efectivos servicios, de ellos cuatro años y siete meses en el empleo de General de división, y ha sido el número 2 en la escala de su clase.

Núm. 1.902.

Vengo en nombrar Capitán general de Canarias al Teniente general D. Jorge Fernández de Heredia y Adalid.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Guerra interino,

SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.903.

En consideración a los servicios, merecimientos, cualidades y aptitudes

del General de división D. Francisco Gómez-Jordana y Sousa, Conde de Jordana, clasificado en su empleo con el número 2 para el ascenso por elección por la Junta Clasificadora correspondiente, según consta en el cuadro de ascensos formulado al efecto para el presente año; a propuesta del Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Guerra interino, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de Teniente general, con la antigüedad de 1.ª del actual, en la vacante producida por pase a situación de primera reserva de D. Julio Ardanaz Crespo.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO:

El Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Guerra interino.

BERNARDINO MARTÍNEZ ANIDO.

Servicios y circunstancias del General de división D. Francisco Gómez-Jordana y Souza, Conde de Jordana.

Nació el día 1.º de Febrero de 1876. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia General Militar, el 27 de Agosto de 1892, siendo promovido al empleo de segundo Teniente de Infantería el 24 de Marzo de 1895. Ascendió: a primer Teniente, en Abril de 1897; a Capitán, en Octubre de 1901, pasando con dicho empleo al Cuerpo de Estado Mayor del Ejército en Agosto del año siguiente, alcanzando el de Comandante en Mayo de 1911; el de Teniente coronel, en Marzo de 1912; el de Coronel, en Junio de 1915; el de General de brigada, en Octubre de 1920, y el de General de división, en Febrero de 1925.

Sirvió: de subalterno, en el batallón de Cazadores Alba de Tormes y regimiento del Infante, en Cuba, en el primer batallón expedicionario de dicho regimiento, batallones de Antequera Peninsular número 4 y expedicionario de Soria, y en la Península, en la Escuela Superior de Guerra, como alumno, y en prácticas de Estado Mayor, en los regimientos Lanceros del Príncipe, segundo de Zapadores Minadores y ligero de Artillería cuarto de campaña, y en la Capitanía general de Castilla la Nueva; de Capitán, prosiguió las referidas prácticas en dicha Capitanía general y en el Depósito de la Guerra. Obtenido ingreso en el Cuerpo de Estado Mayor con el empleo de Capitán, sirvió en la repetida Capitanía general de Castilla la Nueva, Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, Estado Mayor Central del Ejército y Escuela Superior de Guerra, en concepto de Profesor auxiliar; de Comandante, en el anterior Centro docente y a las órdenes del Capitán general de Melilla, en comisión, donde desempeñó acci-

dentalmente el cargo de Jefe de Estado Mayor de la brigada de Cazadores; de Teniente coronel, en la anterior comisión a las órdenes del Capitán general de Melilla; de plantilla, en dicha Capitanía general, que en Diciembre de 1912 y por organización, pasó a ser Comandancia general, y a las órdenes del General en Jefe del Ejército de España en Africa (Tetuán), tomando parte en cuantas operaciones y hechos de armas se realizaron en aquellos territorios; de Coronel, ejerció, durante todo el tiempo que permaneció en este empleo, los cargos de Jefe de Estado Mayor del Ejército de España en Marruecos y el del Gabinete Militar del Alto Comisario, habiendo girado frecuentes visitas a las posiciones ocupadas y asistido a cuantas operaciones se llevaron a cabo, algunas veces al mando de columna; auxiliando eficazmente al Alto Mando en el período preparatorio de las operaciones, secundándole con gran acierto en la ejecución de los planos de éstos y coadyuvó con pericia a la fructífera labor política realizada, y de General de brigada, desempeñó, en Africa, los cargos de Jefe del Gabinete Militar del Alto Comisario de España en Marruecos y de Estado Mayor del Ejército de operaciones, habiendo, en funciones propias de dichos cometidos, acompañado a dicha Autoridad a las revistas pasadas a las posiciones de los territorios; en distintas ocasiones estuvo accidentalmente encargado del despacho del referido Ejército de operaciones.

En la Península ejerció la Jefatura de Estado Mayor de la Capitanía general de la sexta Región, donde, en funciones propias de su cargo, acompañó al Capitán general en las visitas de inspección giradas en 1923 a las plazas y guarniciones de la Región; estuvo accidentalmente encargado del Gobierno militar de Burgos, desde Marzo hasta Mayo del citado año, y sin causar baja en su destino, pasó el 15 de Septiembre siguiente a ejercer las funciones de Vocal del Directorio Militar, donde tuvo a su cargo Ponencias correspondientes a diversos Ministerios, y por delegación del Presidente del mismo, el despacho de los asuntos de la Oficina de Marruecos; desde el 12 al 15 de Mayo de 1924, desempeñó interinamente la Jefatura del Gobierno; formando parte de la Comisión del Gobierno, marchó el último día citado a Barcelona con motivo del viaje regio para la entrega a SS. MM. del Real Palacio de Pedralbes, regresando el 23 del mismo, y el 6 de Septiembre, acompañando al Presidente del Directorio, embarcó para Tetuán, cooperando intensamente a la actuación de éste en la labor de inspección de servicios, reorganización de mandos y determinación de orientaciones y planes, haciendo frecuentes salidas a las posiciones avanzadas y asistido a algunas operaciones, emprendiendo el regreso a la Península el 28 de

Octubre siguiente y desde el 19 al 22 de Diciembre siguiente permaneció en Tetuán, conferenciando con dicha Autoridad y resolver asuntos del Gobierno, pendientes de consulta, y estudiar la nueva organización de las fuerzas indígenas e intervenciones militares.

De General de división, ha ejercido el mando de la 14.ª división y el anejo de Gobernador militar de Valladolid, continuando en el cargo de Vocal del Directorio Militar, en el que cesó el 3 de Diciembre de 1925, habiendo interinado en varias ocasiones la Jefatura del Gobierno y asistido en París, desde el 17 de Junio al 25 de Julio de este año, con el carácter de "Primer representante del Gobierno español", en la Conferencia franco-española encargada de examinar conjuntamente con los representantes del Gobierno de la República francesa, determinados extremos relacionados con la acción común de ambos países en sus respectivas zonas de Protectorado en Marruecos, cuyas reuniones presidió. Desde Diciembre de 1926, que cesó en el mando de la 14.ª división, viene desempeñando el cargo de Director general de Marruecos y Colonias, y los de Vocal de la Comisión permanente del Consejo de la Economía Nacional y de la Junta de Asuntos judiciales de Marruecos, así como desde Marzo, hasta Julio de 1926, el de Presidente de la Junta superior del Catastro, y desde Octubre siguiente, el de miembro de la Asamblea Nacional, como representante del Estado. En representación del Gobierno español, y con el carácter de Plenipotenciario, asistió en París, desde el 12 de Junio al 17 del mes siguiente del citado año 1926, para tratar con el Gobierno de la República francesa sobre diversas cuestiones relacionadas con la actuación de ambos países en Marruecos, cuyo acuerdo firmó.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, entre ellas, la de formar parte del Estado Mayor de la Dirección de las maniobras generales de 1904; de la Junta, presidida por el General Aizpuru, designada para reconocer la zona del Harcha y estudiar la nueva organización del territorio de Kaddur, en 1913, y Vocal de la Junta encargada del estudio de la organización marítima en la zona del Protectorado y de la nombrada para el estudio e implantación del Terbit en dicha zona, en 1918.

Ha tomado parte en las campañas de Cuba, de subalterno, y en la de Africa durante más de once años consecutivos, en los territorios de Melilla, de Comandante y Teniente coronel, y en los de Ceuta-Tetuán y Larache, de Coronel y General de brigada; habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Tres Cruces rojas de primera clase del Mérito militar, dos de ellas pensionadas, por las acciones de Gamuza, el 23 de Abril; Jicarita, el 5

de Julio, e Ingenio Osadó, Loma del Chivó y Olimpo, el 5 de Agosto de 1896.

Cruz de María Cristina, de primera clase, por la acción de Alcaufner-Ceres, el 23 de Noviembre de 1896, en la que resultó herido, y en permuta del empleo de primer Teniente.

Cruz de Isabel la Católica, en permuta de la roja de primera clase del Mérito Militar, por la acción del Jabú (Villas), el 28 de Febrero de 1897, y operaciones efectuadas de- de el 19 de dicho mes.

Cruz de Carlos III, en permuta de la roja de primera clase del Mérito Militar, por la acción de la Loma del Ternero, el 1.º de Junio de 1897.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada, por la toma de Monte Arruit, el 18 de Enero de 1912.

Mención honorífica, por el combate en las alturas Ulat-Ganen, el 19 de Marzo de 1912.

Empleo de Teniente coronel, por la operación realizada para la ocupación de los Tumiats y Sammar, el 22 de Marzo de 1912.

Dos Cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar, pensionadas, por los méritos contraídos y servicios prestados en el territorio de Melilla, desde el 31 de Octubre de 1912 al 28 de Febrero de 1914, y por los hechos de armas realizados en el territorio de dicha Comandancia general, los días 14 y 15 de Mayo y 8 de Junio de 1914.

Empleo de Coronel por la ocupación de Ich y Azzugajs, el 29 de Junio de 1915.

Dos Cruces rojas de tercera clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por los hechos de armas librados, operaciones realizadas y servicios prestados en la zona de Ceuta-Tetuán, desde 1.º de Mayo de 1915 a 30 de Junio de 1916, y en la de nuestro Protectorado en Africa, durante los períodos comprendidos entre 30 de Junio de 1918 al 31 de Octubre de 1920.

Cruz roja de tercera clase del Mérito Naval, por los servicios especiales prestados y operaciones realizadas con fuerzas de la Armada.

Empleo de General de brigada, por los servicios prestados y méritos de campaña, desde el 29 de Junio de 1918 hasta el 31 de Octubre de 1920.

Medallas de Cuba, con un pasador, de Africa; del Rif, con los pasadores de Beni Sidel, Beni-bu-Gajar y Garret de Beni-bu-Yahi, y los pasadores de la Militar de Marruecos de Melilla, Tetuán y Larache, adicionales a la del Rif, que posee y de Sufrimientos por la Patria, sin pensión.

Se halla además en posesión de las siguientes condecoraciones:

Dos Cruces blancas de primera clase del Mérito Militar, con pasador del Profesorado la una y la otra pensionada, por la obra, de que es autor, titulada "Estudios de arte militar".

Cruz blanca de tercera clase del Mérito Naval.

Cruz, Placa y Gran Cruz de San Hermenegildo.

Gran Cruz blanca del Mérito Militar.

Comendador con Placa de Isabel de Católica.

Placa de la Orden Xerifiana de Ouzan Alanita.

Gran Cordón de la Legión de Honor, francesa.

Gran Cruz de Honor, en oro, húngara.

Medallas de Alfonso XIII, de los Sitios de Zaragoza, del Homenaje a Sus Majestades y de la Paz de Marruecos.

Cuenta treinta y seis años y dos meses de efectivos servicios; de ellos, tres años y ocho meses en el empleo de General de división, y hace el número 5 en la escala de su clase.

Núm. 1.904.

Vengo en nombrar Gobernador militar de El Ferrol al General de división D. Fernando Berenguer Fusté.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Guerra interino,

SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.905.

Vengo en nombrar General de la undécima división al General de división D. Rafael Villegas Montesinos.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Guerra interino,

SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.906.

En consideración a los servicios y circunstancias del General de brigada D. Enrique de Salcedo Molinuevo,

Vengo en promoverle, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Guerra interino, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de división, con la antigüedad de 1.º actual, en la vacante producida por ascenso de don Jorge Fernández de Heredia y Adalid.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Guerra interino,

SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Servicios y circunstancias del General de brigada D. Enrique de Salcedo Molinuevo.

Nació el día 15 de Julio de 1871. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia General Militar el 28

de Agosto de 1888, siendo promovido al empleo de Alférez-alumno de Infantería el 13 de Julio de 1891 y al de segundo Teniente de dicha Arma, por terminación de estudios, el 9 de Marzo del año siguiente. Ascendió a primer Teniente en Junio de 1894; a Capitán en Julio de 1896, a Comandante en Abril de 1902, a Teniente coronel en Septiembre de 1915, a Coronel en Mayo de 1919 y a General de brigada en Julio de 1923.

Sirvió, de subalterno, en el Batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, Regimiento Inmemorial del Rey; en Cuba, en constantes operaciones de campaña, en el Regimiento de la Habana, de Ayudante de campo de los Generales Salcedo y Canella, a las órdenes de los Coroneles Jefes de la segunda media brigada de la de Guantánamo y de la zona del Hano e ingenios, y de la tercera brigada de la primera división del primer Cuerpo, en las que desempeñó a la vez el cometido de encargado del Detall y en el Regimiento de Simancas; de Capitán, en dicha isla prosiguió en activas operaciones en el Batallón Peninsular de Talavera y Regimiento de Simancas, y en la Península, en los Regimientos de San Fernando y de reserva de Castellón, de Ayudante de órdenes del General Sarraín y Regimientos de Olumba y Tetuán; de Comandante, en el último Regimiento citado; habiendo asistido a los ejercicios prácticos informativos desarrollados por la Sección de Infantería de la Escuela Central de Tiro del Ejército en Mayo de 1913, y por el celo demostrado en el desarrollo de los realizados fué felicitado de Real orden, de Ayudante de campo del General Ximénez de Sandoval; de Teniente coronel, en el anterior cometido, en Melilla y Larache mandó el Batallón de Cazadores Ciudad Rodrigo, y además, en este último territorio, el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas, número 4; habiendo asistido en ambos a diferentes operaciones de campaña mandando columna. Desempeñó, a la vez que los anteriores mandos, dos veces el cargo de Jefe de territorio en Melilla, y los de Comandante militar de Arcila y Larache; y de Coronel prosiguió en esta última plaza, ejerciendo el anterior mando; habiendo asistido al frente de columna a operaciones de campaña; en la Península prestó sus servicios en la Sección de Infantería del Ministerio de la Guerra, cuya Jefatura interinó en diferentes períodos, y en Melilla mandó el Regimiento de San Fernando desde el 31 de Octubre de 1920 hasta su ascenso a General de brigada, en cuyo período, al frente de fuertes columnas de las tres Armas, tomó parte muy activa en los rudos y difíciles combates habidos en dicho territorio.

De General de brigada ha mandado la segunda brigada de Infantería de la tercera división, habiendo interinado el Gobierno militar del Campo de Gibraltar desde el 26 de Octubre al 1.º de Noviembre de 1926; la primera brigada de Cazadores de

Montaña, en cuyo cometido inspeccionó las escuelas prácticas efectuadas en 1927 por los Batallones de la misma, y desde Julio de dicho año viene ejerciendo el de la segunda brigada de Infantería de la octava división. En distintas ocasiones ha estado encargado del Gobierno militar de Barcelona y del despacho de la Capitanía general de la cuarta Región.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, entre ellas, desde 1.º de Noviembre de 1920 al 21 de Mayo de 1925, la de Vocal de la Junta de Arbitrios de Melilla, y en su actual empleo, en 1926, la de Presidente del Tribunal de exámenes para la declaración de aptitud de los Suboficiales de todas las Armas y Cuerpos aspirantes a Oficiales de la cuarta Región, y en 1927, en la capitalidad de la misma, la de Director del curso de conferencias y ejercicios de cuadros dispuesto por Real orden circular de 7 de Marzo de dicho año (*Diario Oficial* número 58).

Tomó parte en la campaña de Cuba, de subalterno y Capitán, y en la de Africa, territorios de Melilla y Larache, de Teniente coronel y Coronel, habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Dos Cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada por los combates sostenidos en Jovito el 13 de Mayo de 1895, de Monteverde y la Perla y operaciones practicadas en la Zona de Yateras del 3 al 6 de Julio siguiente.

Cruz de primera clase de María Cristina, por el combate sostenido en La Piedra el 18 de Septiembre de 1895.

Empleo de Capitán, por los combates desarrollados en "Fontina" y "Josefina" el 24, 25 y 26 de Julio de 1896.

Tres Cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, dos de ellas pensionadas, por la acción en altos de "Boquerón" y "Felicidad" el 23 de Enero de 1897; por las operaciones en el paso del río Driaba y toma del campamento de "Gurajara" el 26 de Julio siguiente, y por los reconocimientos llevados a cabo sobre "Baconero" y las "Lomas del Palmar", en la evacuación de los pueblos de la Sierra los días 7 al 13 y 21 al 25 de Abril de 1898.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada, por los hechos de armas librados, operaciones realizadas y servicios prestados en la Zona de Larache, desde 1.º de Mayo de 1915 a 30 de Junio de 1916.

Cinco Cruces rojas de tercera clase del Mérito Militar, por los servicios prestados y operaciones realizadas en nuestra Zona de Protectorado en Marruecos, en los distintos períodos comprendidos, en el lapso 30 de Junio de 1918 a 31 de Julio de 1924.

Medalla Militar, por la brillante dirección dada a su columna el 22 de Agosto de 1923, poniendo una vez más de manifiesto cualidades excep-

cionales de mando que le acreditan como Jefe experto y capacitado.

Empleo de General de brigada, por los servicios y méritos de campaña contraídos en el territorio de Melilla, durante el séptimo período de operaciones, comprensivo desde 1.º de Febrero a 31 de Julio de 1923.

Medallas de Cuba con tres pasadores y Militar de Marruecos con los de Melilla y Larache.

Se halla además en posesión de las siguientes condecoraciones.

Cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar.

Cruz, Placa y Gran Cruz de San Hermenegildo.

Medallas de Alfonso XIII, de los Sitios de Astorga, Ciudad-Rodrigo y Gerona, con distintivo morado; de la batalla de Puente de Sampayo, del bombardeo y asalto de la villa de Brihuega y batalla de Villaviciosa, y de oro de la Cruz Roja Española.

Cuenta cuarenta años y dos meses de efectivos servicios; de ellos, cinco años y tres meses en el empleo de General de brigada, y hace el número 1 en la escala de su clase.

Núm. 1.907.

En consideración a los servicios y circunstancias del General de brigada D. Enrique Cano Ortega,

Vengo en promoverle, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Guerra interino, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de división, con la antigüedad de 1.º actual, en la vacante producida por ascenso de don Francisco Gómez-Jordana y Souza, Conde de Jordana.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Guerra interino,

SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Servicios y circunstancias del General de brigada D. Enrique Cano Ortega.

Nació el día 8 de Mayo de 1874. Ingresó en el servicio, como alumno de la Academia de Infantería, el 31 de Octubre de 1890, siendo promovido reglamentariamente al empleo de Alférez-alumano el 27 de Junio de 1893, y al de segundo Teniente de dicha Arma el 30 de Octubre siguiente.

Ascendió a primer Teniente en Noviembre de 1895; a Capitán, en Junio de 1899; a Comandante, en Febrero de 1912; a Teniente Coronel, en Agosto de 1913; a Coronel, en Julio de 1918, y a General de brigada, en Agosto de 1923.

Sirvió de subalterno en Melilla en el Regimiento de Alava, con el que tomó parte en los sucesos acaecidos en dicha plaza, regresando a la Península en Noviembre de 1894, habiéndosele dado las gracias de Real orden

por el levantado espíritu, abnegación y disciplina demostradas durante las operaciones realizadas en dicho territorio; en el Regimiento de la Reina, en Cuba, en el primer Batallón expedicionario de dicho Cuerpo, en el de Cazadores de Tarifa y en el primero expedicionario del Regimiento de Saboya, con los que asistió a diferentes operaciones de campaña, y en la Península, nuevamente en el Regimiento de la Reina y en Batallón de Cazadores de Cataluña; de Capitán, en el anterior Batallón, de Ayudante de campo y de órdenes del General Bousa; en los Batallones, suada reserva, de Algeciras y Cazadores de Talavera; en Melilla, en el anterior Batallón, donde prestó servicio de campaña desde Enero de 1910 hasta Agosto siguiente, que regresó a la Península, trasladándose con el mismo nuevamente a Melilla en Septiembre del año siguiente, y asistido a diferentes operaciones de campaña; de Comandante, en los Regimientos de Covadonga y Extremadura, habiendo embarcado con el tercer Batallón del mismo para Larache, en Junio de 1913, en cuyo territorio asistió a diferentes operaciones de campaña; de Teniente Coronel, en la Península, de Ayudante de campo de los Generales Alsina y Martí, y en la Caja de Rectita de Algeciras, y de Coronel desempeñó el cargo de Comandante militar de la Línea de la Concepción, pasando después a mandar el Regimiento de Mallerca.

En Junio de 1919 concurrió al curso de tiro celebrado en Zaragoza por la Sección de Infantería de la Escuela Central de Tiro del Ejército, siendo felicitado por Su Majestad por el celo, inteligencia y laboriosidad demostrados; en Octubre de 1920 dirigió las escuelas prácticas efectuadas en Liria por las fuerzas de su Regimiento, y en Noviembre siguiente asistió a la campaña logística desarrollada en Almansa, Bonete, Chinchilla y Albacete por la quinta División orgánica, y por el desarrollo e impulso dado a la instrucción de tiro del Regimiento a sus órdenes, en los años 1919 y 1921, alcanzando en ambos el primer premio, se le dieron las gracias de Real orden.

Desde Enero de 1922 hasta su ascenso a General de brigada, mandó el Regimiento de Extremadura, habiendo asistido en Octubre siguiente a las escuelas prácticas que realizó un Batallón del mismo en Villa de los Barrios, y por el desarrollo, orientación y resultado alcanzado en la instrucción de tiro que en 1923 efectuó el Regimiento, fué felicitado de Real orden; en distintas ocasiones interinó el mando de la Brigada a que pertenecía y el cargo de Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

De General de brigada, ha ejercido el mando de la primera brigada de Infantería de la cuarta División, pasando después a desempeñar el de la segunda brigada de la misma y el anexo de Gobernador militar de Málaga, a la vez que el de Gobernador civil de dicha provincia desde el 15 de Septiembre de 1923 hasta el 7 de Enero de 1926, y el de Alcalde de dicha capital durante el lapso 2

de Junio siguiente a fin de Abril del corriente año, en cuya fecha cesó también en el mando de la brigada que venía ejerciendo, quedando en concepto de disponible. En distintas ocasiones ha interinado el mando de la división a que pertenecía, y desempeñado desde Octubre de 1927 hasta Mayo del año siguiente el cargo de miembro de la Asamblea Nacional, como representante de los Ayuntamientos de la provincia de Málaga. El 30 de Abril de este año fué nombrado Gobernador civil de Málaga, en cuyo cometido continúa.

Ha desempeñado importantes comisiones del servicio.

Ha tomado parte en los sucesos de Melilla 1893-1894 y en las campañas de Cuba, de subalterno, y de África, territorios de Melilla y Larache, de Capitán y Comandante; habiendo alcanzado, por los méritos en ellas contraídos, las recompensas siguientes:

Dos Cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por la acción de "Tabaco", el 5 de Mayo de 1896, y combate sostenido en el paso del río Kert y lomas de Tikermin e Ifra-Tuata (Melilla) el 7 de Octubre de 1911.

Empleo de Comandante por el combate sostenido en el Zoco el Teinain de Beni-bu-Yahi (Melilla), el 19 de Febrero de 1912.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada, por los servicios prestados, hechos de armas y operaciones efectuadas hasta el 24 de Junio de 1913, en el territorio de Larache.

Empleo de Teniente coronel, por los hechos de armas, operaciones efectuadas y servicios prestados desde el 25 de Junio a fin de Diciembre de 1913, en el territorio de Larache.

Medalla de Marruecos, con el pasador de Larache.

Se halla además en posesión de las siguientes condecoraciones:

Dos Cruces blancas de primera clase del Mérito Militar.

Cruz de tercera clase de igual Orden y distintivo.

Cruz y Placa de San Hermenegildo, Comendador de la Legión de Honor.

Gran Cruz de la Corona de Italia. Medallas de los Sitios de Gerona, de la batalla de Puente Sampayo, y de oro, de la Cruz Roja Española.

Cuenta treinta y ocho años de efectivos servicios; de ellos, cinco años y tres meses en el empleo de General de brigada, y hace el número 2 en la escala de su clase.

Núm. 1.908.

Vengo en nombrar General de la primera brigada de Infantería de la tercera división al General de brigada D. Ignacio Auñón Chacón, que actualmente manda la segunda brigada de Infantería de la citada división.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Guerra interino,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.909.

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de Infantería de la duodécima división al General de brigada D. Rafael Rodríguez de Rivera e Izquierdo del Monte, que actualmente manda la primera media brigada de Infantería de la décimoquinta división.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Guerra interino,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.910.

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de Infantería de la tercera división al General de brigada D. Francisco Patxot Maloz.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Guerra interino,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.911.

Vengo en nombrar Inspector de las Tropas y Servicios de Ingenieros de la séptima Región al General de brigada D. Juan Lara Alhama.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Guerra interino,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.912.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, número 1 de la escala de su clase, D. Emilio Canis Martínez, que cuenta la efectividad de 27 de Abril de 1920,

Vengo en promoverle, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Guerra interino, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de

brigada, con la antigüedad de primero actual, en la vacante producida por ascenso de D. Enrique de Salcedo Molinuevo.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Guerra interino,

SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Servicios y circunstancias del Coronel de Infantería D. Emilio Canis Martínez.

Nació el día 21 de Diciembre de 1873. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia General Militar el 31 de Agosto de 1891, pasando por disolución de la misma, en fin de Junio de 1893, a la de Infantería; siendo promovido al empleo de segundo Teniente de dicha Arma, por terminación de estudios, el 10 de Julio de 1894. Ascendió a primer Teniente en Agosto de 1896, a Capitán en Febrero de 1900, a Comandante en Agosto de 1912, a Teniente coronel en Abril de 1916 y a Coronel en Abril de 1920.

Sirvió, de subalterno, en el Regimiento de Córdoba, en Cuba, en el primer Batallón expedicionario de dicho Regimiento y del de Aragón; en la Península, en el Regimiento de Extremadura; de Capitán, de Profesor auxiliar de la Academia regional preparatoria para Sargentos de Granada y Regimiento de Extremadura, con el que se trasladó a Santa Cruz de Tenerife en Febrero de 1904, donde permaneció hasta fin de Agosto siguiente, que con el mismo regresó a la Península, y, en Melilla, en operaciones de campaña en el anterior Regimiento; de Comandante, en dicho territorio, en el Batallón Cazadores de Talavera, cuyo mando interinó, y en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, número 2, mandando el primer tabor de Infantería; habiendo asistido a operaciones de campaña, al mando de columna en algunas de ellas, y posteriormente en Tetuán ejerció el mando del segundo tabor de Infantería de dicho Grupo; y de Teniente coronel, ejerció en Ceuta el mando del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas, número 3, con el que prosiguió en activas operaciones de campaña, algunas veces al mando de columna.

De Coronel ha desempeñado los cargos de Comandante militar del fuerte de Alfonso XII y Director de la tercera Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, en cuyo cometido y en funciones propias del cargo dirigió en Marzo de 1923, en el Campamento de Carabanchel, el curso de investigación y carácter preparatorio, dispuesto por Real orden circular de 23 de Febrero anterior (Diario Oficial número 43), y en Los Alcázares el de tiro de armas portátiles desde y contra aeronaves, en colaboración con la Escuela de combate y bombarderos aéreos de la misma; en Septiembre siguiente, en di-

el campamento, los ejercicios del personal de Capitanes de Infantería e Ingenieros y el segundo ejercicio del de conjunto para Coroneles, así como los desarrollados en aquél; en Octubre y Noviembre del mismo año, de instrucción para el mando y empleo de los carros de combate de Infantería, y en este último mes y el de Diciembre siguiente el de Oficiales subalternos de la Escala de Reserva de dicha Arma, y en Los Alcázaras, en Enero de 1924, el de tiro de ametralladoras contra aeronaves; ha ejercido el mando de la Zona de Reclutamiento y Reserva de Avila, que por organización pasó después a denominarse Regimiento Reserva de Avila; desempeñando a la vez los ancjes de Gobernador militar, Vicepresidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento y Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de dicha provincia; y en Tetuán, desde Noviembre de 1925, viene mandando la primera media brigada de Cazadores.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, entre ellas, en su actual empleo, las de Vocal de la Junta Facultativa de Infantería y de la de Municionamiento y material de transportes de las fuerzas en campaña, desde Noviembre de 1924 hasta Abril de 1924 y en 1923 la de Presidente de la encargada de efectuar en El Escorial los ensayos y pruebas de los modelos de cocinas a lomo, para Oficiales, y la de Vocal de la mixta, compuesta de personal de todas las Armas y Cuerpos de combate, para efectuar el estudio de diversos modelos de fusiles-ametralladoras.

Tomó parte en la campaña de Cuba, de subalterno, y en la Africa, territorios de Melilla y Ceuta-Tetuán, de Capitán, Comandante, Teniente coronel y Coronel, habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Cinco Cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, dos de ellas pensionadas, por las acciones y operaciones sobre las "Animas Doloritas" y "Catalina de Revó" (Cuba), del 28 de Agosto al 4 de Septiembre de 1897; por los servicios prestados en Cuba hasta fin de Diciembre siguiente; encuentros habidos en "Loma Castellano", "Seboruco" y "Ponlezielo" (Holgufn), los días 3, 6 y 9 de Febrero de 1898; marcha desde Mayari a Holguín, los días del 22 al 26 de Julio siguiente y combate en "La Caridad" el último de los días citados, y combate y operación realizados para la toma de Monte Arruit (Melilla) el 18 de Enero de 1912.

Tres Cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar, dos de ellas pensionadas, por los servicios prestados en el territorio de Melilla, desde el 31 de Octubre de 1912 al 28 de Febrero de 1914; hechos de armas realizados en el anterior territorio el 23 de Junio siguiente y el efectuado en Hassi Berkan el 6 de Junio de 1915.

Empleo de Teniente coronel, por

los hechos de armas librados, operaciones realizadas, y servicios prestados en la Zona de Melilla, desde 1.º de Mayo de 1915 a 30 de Junio de 1916.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, por las operaciones realizadas en nuestra Zona de Protectorado en Africa, durante el período comprendido entre 30 de Junio de 1918 y 3 de Febrero de 1920.

Cruz de segunda clase de María Cristina, por los servicios de campaña prestados en nuestra Zona de Protectorado en Marruecos, durante el lapso 1.º de Octubre de 1925 y 30 de Septiembre de 1926.

Medallas de Cuba, con dos pasadores; de Melilla, con el de Garet de Beni-bu-Yahi; del Rif, con el de Melilla, y de Sufrimientos por la Patria, pensionada.

Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Mención honorífica, por su intervención en la organización e instrucción del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medallas de Alfonso XIII, del Sitio de Gerona, con distintivo morado; de la batalla de Chiclana y del Homenaje a SS. MM.

Distintivo del Profesorado y el de Regulares de Infantería, con cuatro barras rojas.

Cuenta treinta y siete años y dos meses de efectivos servicios; de ellos, treinta y cuatro años y cerca de cuatro meses de Oficial; hace el número 1 en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está clasificado apto para el ascenso.

Núm. 1.913.

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de Infantería de la octava División al General de brigada D. Emilio Canis Martínez.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Guerra interino,

SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.914.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, número 2 de la escala de su clase, D. Enrique Ovílo Castelo, que cuenta la efectividad de 8 de Julio de 1920.

Vengo en promoverle, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Guerra interino, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de pri-

mero actual, en la vacante producida por ascenso de D. Enrique Canis Ortega.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Guerra interino,

SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Servicios y circunstancias del Coronel de Infantería D. Enrique Ovílo Castelo.

Nació el día 15 de Julio de 1878. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia de Infantería, el 30 de Agosto de 1895, siendo promovido al empleo de segundo Teniente de dicha Arma el 21 de Diciembre de 1896. Ascendió a primer Teniente, en igual mes de 1898; a Capitán, en Junio de 1905; a Comandante, en Febrero de 1912; a Teniente coronel, en Junio de 1916, y a Coronel, en Julio de 1920.

Sirvió de subalterno, en el batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento de Simancas, afecta al batallón Cazadores de Madrid, y regimiento Inmemorial del Rey; de Capitán, en el batallón segunda reserva de Avila, Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, habiendo estado agregado a la Embajada extraordinaria de Marruecos durante su estancia en esta Corte, desde el 25 de Mayo al 9 de Junio de 1906, pasando después en igual concepto al regimiento de Cazadores de María Cristina, 27.º de Caballería, en Febrero de 1907 y al Grupo de Artillería de Montaña del Campo de Gibraltar en Marzo siguiente, con objeto de instruirse en la práctica y funcionamiento de dichas Armas, y desde 1.º de Junio al 10 de Agosto de dicho año prestó sus servicios en la Sección del Estado Mayor Central del Ejército encargada de los asuntos de países y ejércitos extranjeros. Nombrado en Julio del citado año instructor de la Policía internacional de Marruecos para ejercer sus funciones en Casablanca, se trasladó a dicho punto en Agosto siguiente, incorporándose a su llegada a la columna expedicionaria del Comandante de Infantería Santa Olalla, permaneciendo en la misma desempeñando las funciones de Ayudante hasta su disolución; en fin de Septiembre siguiente, quedó en situación de supernumerario, sin sueldo, por ejercer el montado cargo de instructor de la Policía internacional de Marruecos, pasando en Octubre de 1910 a Larache a ejercer el cargo de instructor jefe de las tropas de Policía, donde organizó y dirigió el desembarco efectuado en dicha plaza el 8 de Junio de 1911 por las tropas españolas, y asistió a diferentes operaciones mandando fuertes columnas de las tres Armas. De Comandante, prosiguió en operaciones

de campaña, en el desempeño del anterior cargo, y a las órdenes del Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África, prestó sus servicios en la Mehal-la-Xerifiana, y de Teniente coronel, en la Cala de recluta de Almería y Zona de Reclutamiento y reserva de Madrid número 1, cuya mando interinó en distintas ocasiones.

De Coronel ha ejercido el mando de las Zonas de reclutamiento y reserva de Oviedo y Toledo, a la vez que los anexos de Vicepresidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de las respectivas provincias, y el del Regimiento de Gravelinas, y, accidentalmente, del de la Brigada a que pertenecía desde el 6 al 29 de Julio de 1922; en Septiembre siguiente quedó en situación de supernumerario sin sueldo por habersele conferido el mando de la Subinspección de tropas y asuntos indígenas de Ceuta; en la Península, el mando de la Zona de reclutamiento y reserva de Cáceres y el anexo de Vicepresidente de la Comisión mixta de reclutamiento de dicha provincia; en África, en el Cuartel general del General en Jefe del Ejército de operaciones, pasando, en fin de Agosto de 1924, al Servicio del Protectorado, por haber sido nombrado Jefe de la Sección militar de Intervención de la Alta Comisaría, habiendo tomado parte muy activa al frente de fuertes columnas de las tres Armas en los rudos y difíciles combates habidos en dicho año en el territorio de Ceuta-Tetuán, y nuevamente en la Península, en el Ministerio de la Guerra, en donde ha desempeñado el cargo de primer Clavero de la Caja Central del Ejército, y mandando las Zonas de reclutamiento de Cuenca y Ciudad Real y, a la vez que este último, el cargo de Gobernador militar de dicha plaza.

Desde Junio del corriente año presta sus servicios en la Dirección general de Instrucción y Administración (Sección de Infantería) de este Ministerio.

En el año actual ha asistido al curso de información para el mando.

Ha desempeñado múltiples e importantes comisiones del servicio de carácter político y reservado, y, además, en su actual empleo, en 1924, la de formar parte, en Tetuán, de los Tribunales de examen para intérpretes de árabe y xelja, y de aspirantes a intérpretes de centro y oficina y profesores de árabe para las escuelas oficiales, habiendo presidido este último.

Ha tomado parte en la campaña de África, territorios de Larache y Ceuta-Tetuán, de Capitán Comandante y Coronel, habiendo alcanzado por los méritos en ella contraído las recomendaciones siguientes:

Empleo de Comandante por sus brillantes servicios en la organización de la Policía de Caballería, y especialmente por los prestados en Larache y Alcázarquivir con motivo del desembarco y ocupación de dicho territorio por España.

Tres cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar, pensionadas, por los relevantes servicios prestados en

África, hechos de armas realizados en la derecha del río Martín y Valle de Quitsan (Tetuán) los días 2, 4 y 30 de Mayo de 1914, y ocupación de las Kuidias Kuitzan el 12 de Septiembre siguiente.

Cruz de segunda clase de María Cristina por el hecho de armas realizado en la "Peña de Beni-Hosmar" (zona de Tetuán) el 16 de Enero de 1915.

Empleo de Teniente coronel por los hechos de armas librados, operaciones realizadas y servicios prestados en la zona de Ceuta-Tetuán desde 1.º de Mayo de 1915 a 30 de Junio de 1916.

Medallas de África, con los pasadores "Casablanca-Larache" y "Larache-Alcázar", y Militar de Marruecos, con los de "Larache" y "Tetuán".

Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Dos menciones honoríficas.

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar, pensionada, por los servicios prestados como instructor de la Policía Xerifiana en Casablanca.

Cruz de Carlos III.

Cruz blanca de segunda clase del Mérito Naval.

Cruz y placa de San Hermenegildo.

Cruz de Caballero de la Legión de Honor.

Oficial de la Orden Hafidiana Xerifiana.

Comendador con placa de la Orden Xerifiana Alanita.

Medallas de Alfonso XIII, de los Sitios de Gerona y Zaragoza, batalla de Puente Sampayo, bombardeo y asalto de Brihuega y batalla de Villaviciosa, de las Cortes, Constitución y Sitio de Cádiz y del Homenaje a S. M.

Es benemérito de la Patria.

Cuenta treinta y dos años y dos meses de efectivos servicios, de ellos treinta y un años y diez meses de Oficial; hace el número dos en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está clasificado apto para el ascenso.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

Núm. 1.915.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer cese en el cargo de Capitán general del Departamento de Cartagena el Almirante de la Armada D. Juan Bautista Aznar y Cabanas.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

Núm. 1.916.

Para dar cumplimiento a lo que determina Mi Decreto de 1.º del corriente mes,

Vengo en disponer que el Almirante D. Emiliano Enriquez Loño pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad señalada en el mismo, quedando en concepto de disponible, con el sueldo entero de su empleo, hasta alcanzar la edad que marca la ley de 29 de Junio de 1918 para el pase a dicha situación, aplicada a Marina por Mi Decreto de 1.º de Julio del mismo año.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

Núm. 1.917.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer cese en el cargo de Capitán general del Departamento de Ferrol el Almirante de la Armada D. Emiliano Enriquez Loño, por pasar a la situación de reserva.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

Núm. 1.918.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en promover al empleo de Almirante de la Armada al Vicealmirante D. Antonio Roji y Echenique, en vacante producida por ascenso a Capitán general de la Armada de don Juan Bautista Aznar y Cabanas, y con antigüedad de 30 del pasado mes de Octubre.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

Núm. 1.919.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en promover al empleo de Vicealmirante de la Armada al Contraalmirante D. Joaquín Montagut y Mió, en vacante producida por ascenso a Capitán general de la Armada de D. Juan Bautista Az-

nar y Cabanas, y con antigüedad de 30 del pasado mes de Octubre.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

Núm. 1920.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en promover al empleo de Contralmirante de la Armada al Capitán de navío D. Mateo García de los Reyes, en vacante producida por el ascenso a Capitán general de la Armada de D. Juan Bautista Aznar y Cabanas y con antigüedad de 30 del pasado mes de Octubre.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

Extracto de servicios del Capitán de navío D. Mateo García de los Reyes.

Nació en Montevideo en 5 de Febrero de 1872. Ingresó como Aspirante en la Escuela Naval en 1886, obteniendo carta-orden de Guardia Marina en 1889. Ascendió a Alférez de navío en 1892, a Teniente de navío en 1897, a Capitán de corbeta en 1913, a Capitán de fragata en 1919 y a Capitán de navío en 1924.

Buques en que estuvo embarcado: Fragatas: "Asturias", "Gerona" y "Almansa".

Corbetas: "Nautilus".
Cañoneros: "Rápido", "Manileño", "Basco" e "Infanta Isabel".

Transporte: "Cebú".

Cruceiros: "Colón", "Don Juan de Austria", "Castilla", "Cristina", "General Lezo", "Patriota", "Infanta Isabel" y mandó el cañonero "Basco" y el

Submarino: "A-1" (Monturiol), desempeñando al propio tiempo el cargo de Jefe de la División de Submarinos afectos a la Estación de Cartagena y Director de la Escuela.

En la actualidad desempeña el destino de Jefe de la División de Instrucción de Submarinos. Director de la Escuela de Submarinistas, Radio-telegrafía y Buzos.

Navegó por los mares de Europa, Asia, África y América.

En 1892 y 1894 en la corbeta "Nautilus", hizo el viaje de circunnavegación (vuelta al mundo).

Tomó parte en la campaña de Filipinas de 1896 a 1898, mandando el cañonero "Basco" y con el cargo de segundo Comandante del crucero "General Lezo".

En 1911 y 1912, con el cargo de

Ayudante de derrota del cañonero "Infanta Isabel", operó en las costas de Marruecos.

En 1915, fué destinado en comisión a Italia, para inspeccionar la construcción de tres submarinos, y también en el mismo año fué destinado a la Comisión de los Estados Unidos para la inspección de otro submarino, regresando a España en 1916.

En 1922, con el submarino "Peral", y convoyado por el "B-1", y siempre bajo el fuego de fusil y cañón de los moros del Rif, tomó parte en la evacuación del personal civil del Peñón de Vélez; por estos hechos fué felicitado calurosamente por el Almirante de la Escuadra y le fué concedida la Medalla Naval en Orden de Escuadra; también tomó parte en otros bombardeos, siempre como Jefe de la División de Submarinos.

En tierra ha desempeñado los destinos siguientes:

Ayudante personal del Contralmirante D. Vicente Carlos Roca.

Idem id. del idem D. Luis Pastor y Landero.

Idem id. del idem D. José Marengo. Agregado a la Dirección del Personal, Ministerio de Marina.

Para eventualidades en la Corte.

En comisión en Italia, Suiza y en los Estados Unidos.

Jefe de la Comisión de Marina en Italia.

Director de la Escuela de Submarinistas.

Se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Medalla Naval, de la campaña de Melilla, del viaje de circunnavegación.

Alfonso XII, Alfonso XIII y Homenaje a SS. MM.

Cruz blanca de primera clase del Mérito Naval, pensionada.

Cruz roja de primera clase del Mérito Naval.

Cruz roja de primera clase del Mérito Militar.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Naval.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar.

Cruz blanca de tercera clase del Mérito Militar.

Cruz blanca de tercera clase del Mérito Naval, pensionada.

Encomienda de la Corona de Italia.

Comendador de la Orden de San Mauricio y San Lázaro.

Distintivos de Profesorado y Submarinista.

Cruz y Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Ingeniero Electricista, y Gentilhombre de Cámara de S. M., con ejercicio.

Cuenta con cuarenta y tres años de servicios efectivos y más de dos mil doscientos días de mar.

Núm. 1921.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en promover al empleo de

Contralmirante de la Armada al Capitán de navío D. Francisco Javier de Salas y González, en vacante producida por pase a la reserva del Almirante D. Emiliano Enríquez Loño, y con antigüedad de 4 del corriente mes.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

Extracto de servicios del Capitán de navío D. Francisco Javier de Salas y González.

Nació en Madrid en 17 de Febrero de 1874.

Ingresó como Aspirante en la Escuela Naval en 1887, obteniendo carta-orden de Guardia marina en 1889.

Ascendió a Alférez de navío en 1892, a Teniente de navío en 1897, a Capitán de corbeta en 1912, a Capitán de fragata en 1920 y a Capitán de navío en 1924.

Buques en que estuvo embarcado.

Fragatas: "Asturias", "Gerona" y "Almansa".

Cañoneros: "Magallanes", "Ardilla", "Marqués de la Ensenada", "Laya" y "Marqués de Molins".

Contratorpedero, "Audaz".

Cruceiros: "Infanta Isabel", "Navarra", "Sánchez Barcaiztegui", "Jorge Juan", "Cristóbal Colón", "Reina Mercedes", "Conde de Venadillo", "Filipinas", "Legazpi", "Alfonso XII", "Río de la Plata", "Extremadura" y "Méndez Núñez".

Acorazados, "Pelayo".

Mandó, entre ellos, los cañoneros "Ardilla" y "Laya", el contratorpedero "Audaz" y en la actualidad el crucero "Méndez Núñez".

Navegó por los mares de Europa, África y América.

Tomó parte en la campaña de Cuba de 1895 a 1898, embarcando en varios buques, y mandando el cañonero "Ardilla" logró varias veces burlar el bloqueo de la Escuadra norteamericana.

En los años 1917 y 1918 desempeñó el cargo de Delegado del Gobierno español en buques-hospitales italianos con motivo de la guerra europea.

Durante los años 1921 y 1922, con el mando del cañonero "Laya", tomó parte muy activa en la campaña de Marruecos, siendo citado en la Orden general del Ejército como "Muy distinguido", por su eficaz actuación en Sidi-Dris el día 2 de Junio de 1921.

En tierra ha desempeñado los destinos siguientes:

Agregado al Arsenal del Ferrol.

Ayudante personal del Vicealmirante D. Fernando Martínez de Espinosa.

Agregado a la Jefatura local del Ministerio de Marina.

En el Estado Mayor Central del Ministerio de Marina.

Ayudante de Marina de la Guinea

española y Capitán de puerto de Santa Isabel de Fernando Poo.

Auxiliar del Negociado de Electricidad y Torpedos de Estado Mayor Central.

Auxiliar del Negociado de Campaña en el Ministerio de Marina.

Secretario del señor Ministro del Ramo.

En comisión en París, Londres y Copenhague.

Jefe del Negociado de Información del Estado Mayor Central.

Jefe de la primera Sección del Estado Mayor Central.

Secretario de la Junta Superior de la Armada.

Agregado naval a la Embajada de España en Roma.

Primer Adjunto naval en la Comisión Permanente Consultiva de la Sociedad de las Naciones en Ginebra.

Se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cinco cruces rojas del Mérito Naval de primera clase.

Una ídem íd. del Mérito Militar de primera clase.

Una ídem íd. del ídem íd. de ídem, pensionada.

Una ídem blanca del Mérito Naval de primera clase.

Una ídem íd. del ídem íd. de segunda.

Una ídem roja del ídem íd. de ídem.

Dos ídem íd. del ídem Militar de segunda.

Medallas de las campañas de Cuba, Melilla, Marruecos y Alfonso XIII y de Guerra de Italia.

Encomiendas de la Orden Militar de Bulgaria, de la Corona de Italia y de la Orden de San Mauricio y San Lázaro, también de Italia.

Gentilhombre de cámara de S. M., con ejercicio.

También está condecorado con dos medallas navales y cruz y placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Cuenta con cuarenta y dos años de servicios efectivos y más de mil cuatrocientos días de mar.

Núm. 1922.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer que el Almirante D. Antonio Rojí y Echeaqui continúe desempeñando el destino de Comandante general de la Escuadra, con carácter interino, hasta la terminación de las maniobras de la Flota.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

Núm. 1923.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Capitán general del Departamento de El Ferrol al Almirante de la Armada don Antonio Rojí y Echeaqui.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

Núm. 1924.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Capitán general del Departamento de Cartagena al Almirante de la Armada don José Rivera y Alvarez de Canero.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

Núm. 1925.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer cese en el cargo de Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte el Almirante de la Armada D. José Rivera y Alvarez de Canero.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

Núm. 1926.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer que el Almirante D. José Rivera y Alvarez de Canero cese en el mando de la Flota al terminar las maniobras de la misma.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

Núm. 1927.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte al Almirante de la Armada

D. Antonio Biondi y de Viesca. Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

Núm. 1928.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer cese en el cargo de Capitán general del Departamento de Cádiz el Almirante de la Armada D. Antonio Biondi y de Viesca.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

Núm. 1929.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Capitán general del Departamento de Cádiz, con carácter interino, al Vicealmirante de la Armada D. Eliseo Sanchez y Quesada.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

Núm. 1930.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada D. Eliseo Sanchez y Quesada cese en el destino de Comandante general del Arsenal de La Carraca.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

Núm. 1931.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Director general de Campaña y de los Servicios de Estado Mayor Vicealmirante D. Nicasio Pita y Estrada, cese en la

Vicepresidencias de la Junta de Clasificación y Recompensas del Ministerio de Marina y de la Junta Superior de la Armada y en el desempeño de la Jurisdicción de Marina en la Corte, para cuyos cargos fué nombrado con carácter interino por Mi Decreto de 6 de Octubre pasado.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

Núm. 1.932.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Comandante general de la Escuadra al Vicealmirante D. Nicasio Pita y Estrada.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

Núm. 1.933.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada D. Nicasio Pita y Estrada cese en el destino de Director general de Campaña y de los Servicios de Estado Mayor del Ministerio de Marina.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

Núm. 1.934.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Director general de Campaña y de los Servicios de Estado Mayor del Ministerio de Marina al Vicealmirante D. José Núñez Quijano.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

Núm. 1.935.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer que el Vicealmirante D. José Núñez Quijano cese en el destino de eventualidades del servicio.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

Núm. 1.936.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer que el Vicealmirante D. Joaquín Montagut y Miró cese en el destino de General Jefe de la Sección del Material del Ministerio de Marina y Director de Aeronáutica Naval.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

Núm. 1.937.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer que el Vicealmirante D. Joaquín Montagut y Miró quede destinado para eventualidades del servicio.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

Núm. 1.938.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar, con carácter interino, Comandante general del Arsenal de La Carraca al Contralmirante de la Armada D. Benigno Espósito y Peña.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

Núm. 1.939.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer que el Contralmirante de la Armada D. Benigno Espósito y Peña cese en el destino de

Jefe de Estado Mayor del Departamento de Cádiz.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

Núm. 1.940.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor del Departamento de Cádiz al Contralmirante de la Armada D. Luis de Ribera y Uruburu.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

Núm. 1.941.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer que el Contralmirante de la Armada D. Luis de Ribera y Uruburu cese en la situación de disponibilidad.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

Núm. 1.942.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar General Jefe de la Sección de Material del Ministerio de Marina y Director de Aeronáutica naval al Contralmirante D. Juan Cervera y Valderrama.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

Núm. 1.943.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer que el Contralmirante de la Armada D. Juan Cervera y Valderrama cese en el cargo de Jefe de Estado Mayor de la Flota, al terminar las maniobras de la misma.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

Núm. 1.944.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer que el Contralmirante de la Armada D. Salvador Carvia y Caravaca cese en el cargo de Jefe de la División de contratorpederos, al terminar las maniobras de la Flota.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

Núm. 1.945.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer que el Contralmirante de la Armada D. Francisco Javier de Salas y González, quede en situación de disponibilidad.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

SEÑOR: La Unión general de Municipios españoles ha presentado al Gobierno de V. M. las conclusiones aprobadas por el IV Congreso municipalista celebrado en Zaragoza.

Entre ellas, las relativas al régimen de carta, contribuciones especiales, arbitrio sobre el incremento de valor de los terrenos, cesión de éstos de la zona marítima, multas, gravámenes anteriores al Estatuto, participaciones en el importe de la Patente nacional de vehículos, tasa especial por habitante para el Patronato del Circuito nacional de Firmes especiales, arbitrio sobre los productos de la tierra, municipalización de servicios, audiencia a los Ayuntamientos en reclamaciones sobre pre-

supuestos y aplicación y efectividad de exacciones, y, por último, a la extensión de la gratuidad de los recursos contencioso-administrativos a cuantos sean parte interesada en el asunto a que se contraigan, de momento, pueden ser atendidas, dentro de los límites prudenciales, por supuesto, que aconsejan de una parte, la tendencia de autonomía y descentralización administrativa de servicios que informan el Estatuto municipal, y de otra, la tributación del Estado y los intereses legítimos afectados. Otros, en cambio, no admiten ahora análoga solución, por implicar mermas considerables en recursos que éste necesita para consolidar el saneamiento ya visible de su Hacienda.

Por consiguiente, el Gobierno tiene el honor de proponer a V. M., por medio del presente Decreto, la aceptación de muchas de las aspiraciones que los Municipios españoles forjaron en su Asamblea de Zaragoza, matizándolas y condicionándolas con aquellas cortapisas y frenos que el interés público y el de los ciudadanos aconsejaban y aprovechando la ocasión para recoger, con relación a algún arbitrio, anhelos ha largo tiempo exteriorizados por importantes organismos representativos de la propiedad urbana.

En virtud de lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de Vuestra Majestad el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 3 de Noviembre de 1928.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.
JOSÉ CALVO SOTELO.

REAL DECRETO

Núm. 1.946.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El régimen de Carta establecido en el capítulo 10 del título 4.º del libro 1.º del Estatuto municipal será aplicable al orden económico y fiscal con sujeción a las siguientes normas:

1.º Los Ayuntamientos podrán establecer, por medio de la Carta municipal económica, exacciones distintas de las previstas en el Estatuto, siempre que cumplan los requisitos siguientes:

A) Que el rendimiento de las

exacciones reguladas en el Estatuto municipal sea insuficiente para cubrir los gastos ordinarios del Municipio, o que alguna o algunas de aquéllas sean de imposible o inconveniente aplicación, dadas las circunstancias locales del Ayuntamiento de que se trate, ya por inexistencia de la base tributaria correspondiente, ya por la peculiar estructura económica del mismo, y con las restantes exacciones no se cubran los mencionados gastos.

B) Que las exacciones propuestas tengan como base imponible la riqueza radicante del término municipal y se devenguen en todo caso por razón de actos realizados en el mismo.

C) Que no sean incompatibles con el régimen tributario del Estado y la Provincia ni atenten contra el interés público, la economía nacional o la de otros Ayuntamientos distintos al de la imposición, ni dificulten o entorpezcan la libre contratación y el tráfico industrial y comercial.

2.º Aprobada la Carta municipal económica por el Ayuntamiento, según los trámites que determinan los números 1.º, 2.º y 3.º del artículo 142 del Estatuto, se elevará, con las reclamaciones que contra las nuevas exacciones pudieran formularse, en su caso, por conducto del Delegado o Subdelegado, al Ministerio de Hacienda, que propondrá al Consejo de Ministros, previa audiencia del Ministerio de la Gobernación y de la Comisión permanente del Consejo de Estado, la resolución pertinente, sin que en ella quepa rechazar la Carta municipal más que cuando sus prescripciones rebasen los límites señalados en la norma anterior.

3.º Cuando la Carta municipal económica propuesta por un Ayuntamiento sea sustancialmente idéntica a la de otra Corporación municipal ya aprobada por el Gobierno, y en vigor, bastará para sancionarla Real orden del Ministerio de Hacienda, sin necesidad de la audiencia del Consejo de Estado que dispone la anterior regla.

4.º Cuando una Carta municipal contenga normas atañentes al orden puramente administrativo o gubernativo aparte las de índole económico-fiscal, su tramitación y aprobación se acomodará a lo preceptuado en el número 4.º del artículo 142 del Estatuto.

Artículo 2.º Se autoriza a los Ayuntamientos a que sólo constituyan las Asociaciones de carácter administrativo de contribuyentes

que regula el artículo 347 del Estatuto, cuando el importe de la obra de que se trate exceda de un millón de pesetas en los Municipios de más de 100.000 habitantes; de 300.000 pesetas en los de más de 25.000, sin pasar de 100.000, y de 100.000 en los restantes.

Artículo 3.º Será título suficiente para inscribir en el Registro de la Propiedad las hipotecas que se otorguen en garantía del pago aplazado de las contribuciones especiales, las actas que autoricen los Secretarios de la Corporación municipal, con el visto bueno de los Alcaldes, cuando sean Letrados. Estas actas no devengarán honorarios, pero sí los impuestos de Derechos reales y Timbre correspondientes al acto o actos jurídicos que contengan.

Se procederá igualmente para la inscripción de la cancelación de esta clase de hipotecas, o sea expedido el Secretario letrado, con el visto bueno del Alcalde, el acta en que conste el total pago aplazado de dichas contribuciones, seguidamente de haber sido satisfecho el último plazo.

Artículo 4.º Se entenderán subrogadas en la obligación de contribuir al sostenimiento del servicio de extinción de incendios que regula el número 4.º del artículo 35b del Estatuto municipal, toda clase de empresas de seguros, cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

Artículo 5.º El arbitrio sobre el incremento de valor de los terrenos se regirá por lo dispuesto en la sección octava del capítulo 5.º del título IV del libro segundo del Estatuto municipal, excepto en lo que resulte derogado por las siguientes normas:

a) Los ingresos obtenidos por el arbitrio de plus-valor, podrán aplicarse indistintamente a la realización o cumplimiento de cualquiera de los fines propios de la competencia municipal.

b) El tipo de imposición podrá llegar al 25 por 100, siendo obligatorio para los Ayuntamientos graduarlo en función del tanto por ciento del incremento respecto del valor del terreno al comienzo del período de la imposición y de la duración del tiempo en que se haya producido aquel incremento. No obstante, en las sucesiones directas entre padres e hijos y en las entre cónyuges, la cuota exigible por este arbitrio no podrá rebasar la que por impuesto de Derechos

reales corresponda a cada uno de los bienes que integran la herencia.

c) Los períodos de imposición se computarán siempre a partir de la transmisión inmediatamente anterior, cualquiera que sea su fecha, siempre que haya tenido lugar dentro de los últimos treinta años. Si aquella transmisión fuese más remota, se tomará en cuenta como valor primitivo el correspondiente al momento inicial del período de imposición, computado en treinta años.

d) Los Ayuntamientos deberán fijar cada tres años los tipos unitarios del valor corriente en venta de los terrenos enclavados en el término municipal, en cada una de las zonas que al efecto juzguen preciso establecer. Estas valoraciones se harán públicas, juntamente con la Ordenanza del arbitrio de plus-valor, y serán impugnables, al igual que la Ordenanza, en la vía económicoadministrativa, resolviéndolas el Delegado de Hacienda, previo informe de los Arquitectos al servicio del Catastro urbano en la Delegación.

Las valoraciones unitarias así fijadas serán susceptibles de aumento o disminución hasta un 20 por 100 como máximo en las liquidaciones del arbitrio que se practiquen a virtud de transmisiones producidas durante el ejercicio en que aquéllas rigen. Tendrán acción para impugnarlas tanto los propietarios de fincas en el término municipal como sus Asociaciones o Corporaciones legalmente representativas.

Para fijar el valor en venta del terreno en la forma en que se verificó su última transmisión y comenzó el período de imposición, los Ayuntamientos podrán tomar en cuenta los valores consignados en las escrituras o títulos correspondientes, y, en su defecto, los que resulten de valoraciones oficiales practicadas en aquella época a virtud de expedientes de expropiación forzosa, compra o venta de fincas por la Corporación, ensanche, etc., etc.

e) En los casos de separación del dominio se distribuirá el arbitrio aplicando los tipos que para el impuesto de Derechos reales establece el artículo 5.º, números 6 y 7, del Decreto-ley de 28 de Febrero de 1927.

f) Los Ayuntamientos podrán conceder el fraccionamiento en anualidades del pago de las cuotas correspondientes a las transmisiones entre vivos, y deberán concederlo en las

transmisiones *mortis causa* cuando los herederos hayan solicitado y obtenido el del impuesto de Derechos reales, sin que el número de anualidades pueda exceder de doce y siempre que el contribuyente garantice su pago y el de los intereses legales correspondientes por medio de hipoteca legal constituida a favor del Ayuntamiento inmediatamente después de la que deba preexistir a favor del Estado.

g) Las liquidaciones del arbitrio de plus-valor deberán notificarse a los contribuyentes interesados íntegramente, con arreglo a lo que dispone el artículo 34 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económicoadministrativas, y en ellas han de figurar, por lo menos, los datos siguientes:

1.º El valor del terreno en la fecha en que nació la obligación de contribuir.

2.º El mismo valor en la fecha en que termine la obligación de contribuir.

3.º Los aumentos y las deducciones procedentes con arreglo a las disposiciones del artículo 422 del Estatuto.

4.º El incremento líquido del valor.

5.º El tanto por ciento de la tarifa del arbitrio que se aplica al incremento del valor.

6.º El número de anualidades en que podrá hacerse efectivo el pago de la cuota del arbitrio; y

7.º El recurso que contra la liquidación puede interponer el contribuyente.

Artículo 6.º Los Ayuntamientos deberán ser oídos en los expedientes de cesión de terrenos de la zona marítima enclavada en el término y gozarán de derecho de preferencia sobre cualquier otra entidad o particular, en caso de enajenación o parcelación de aquéllos.

Artículo 7.º Los Ayuntamientos podrán hacer efectivas las multas que impongan las autoridades y organismos municipales, indistintamente, por el procedimiento administrativo de apremio o por el judicial, debiendo en este segundo caso remitir los antecedentes al Juzgado municipal correspondiente.

Artículo 8.º Se declara en vigor, con carácter permanente, la décima disposición transitoria del Estatuto municipal.

Artículo 9.º El sobrante del importe del 15 por 100 de la Patente nacional de vehículos de tracción

mecánica reservado a las Diputaciones provinciales de régimen común, que pueda resultar al finalizar cada ejercicio, se distribuirá entre los Ayuntamientos en la proporción precisa para que ninguna Corporación municipal perciba por este concepto sumas inferiores a las que por los arbitrios refundidos en la Patente hubiese hecho efectivos en el año 1926, y el exceso, si aún resultare, se distribuirá entre todos los Ayuntamientos, según las normas del Real decreto de 11 de Abril de 1928.

Artículo 10. A partir del 1.º de Enero de 1929, el Estado dejará de percibir el 10 por 100 del valor de las multas que se impongan por incumplimiento de las Ordenanzas de exacciones municipales, a que se refiere el artículo 101 del Reglamento de Hacienda municipal.

Artículo 11. La tasa especial de 50 céntimos de peseta por habitante para el Patronato del Circuito Nacional de Fírmes especiales, que creó el artículo 6.º del Real decreto de 26 de Julio de 1926 y se hace efectiva de los Ayuntamientos, con arreglo a las disposiciones de la Real orden de 3 de Febrero de 1928; quedará extinguida en cuanto su importe haya dado satisfacción a la obligación para que se contrae.

Artículo 12. Los Ayuntamientos de Municipios menores de 10.000 habitantes o que, cualquiera que sea su censo, no posean núcleo de población superior a 4.000, podrán hacer uso de la facultad que a las entidades locales menores otorga el párrafo segundo del artículo 309 del Estatuto creando un arbitrio uniforme sobre los productos de la tierra obtenidos en el término, con sujeción a las siguientes bases:

a) El arbitrio deberá ser uniforme, gravando todos los productos de la tierra recogidos en el término y tomando como base su valor efectivo en el momento de la recolección.

b) El arbitrio no podrá exceder del 5 por 100 del mencionado valor.

c) La percepción de este arbitrio será incompatible con el repartimiento general, pero podrá coexistir con todas las demás exacciones que admite el Estatuto municipal.

d) Los habitantes del término en que ejerzan industria o profesión podrán ser gravados con una cuota anual hasta del 3 por 100 sobre el valor de las utilidades obtenidas en el mismo y que serán determinadas en la forma siguiente:

1.º Los rendimientos de explota-

ciones industriales y comerciales, conforme expresa el apartado K) del artículo 476 del Estatuto, con la sola variación de estimarse como tales rendimientos ocho veces el importe de la cuota del Tesoro por la Contribución industrial y de comercio, en lugar de las doce que el mismo artículo determina; y

2.º Las profesiones, según expresa el apartado j) del artículo 467 del mismo Estatuto.

e) Los Ayuntamientos que establezcan este arbitrio, no podrán obtener de las exacciones enumeradas en los apartados b) al j) del artículo 380 del Estatuto, más del 25 por 100 de los ingresos de su presupuesto anual ordinario. Por consecuencia, el arbitrio sobre los productos de la tierra, en unión de los recursos patrimoniales y de las restantes exacciones, debe cubrir tres cuartas partes de los ingresos ordinarios municipales, como mínimo.

f) El tipo de gravamen de este arbitrio que, dentro de los máximos consignados de 5 por 100 sobre el valor de los productos y 3 por 100 sobre el de utilidades, acuerden los Ayuntamientos, guardará la proporción debida, no pudiendo, por tanto, utilizarse el máximo para los primeros sin que se utilice para las segundas, y viceversa, o tipos inferiores que no sean proporcionales a dichos máximos autorizados para ambos conceptos.

Artículo 13. Los servicios que a tenor del artículo 169 y siguientes del Estatuto pueden municipalizar los Ayuntamientos, con carácter de monopolio, cuando fueren de uso y aprovechamiento común o general, y costeados por el Ayuntamiento, estarán exentos de contribución.

Asimismo lo estarán los de carácter obligatorio, a que se refieren los artículos 201 y siguientes del mismo Estatuto.

Cuando tales servicios den lugar a suministros servidos mediante precio a cualesquiera clase de personas o propiedades, tributarán por la mitad de las cuotas y recargos de las contribuciones que por su naturaleza les afecten.

En los demás casos las explotaciones industriales, comerciales y mineras que establezcan los Ayuntamientos, aunque sea con carácter de servicio municipal, tributarán conforme a la legislación general.

Artículo 14. La adquisición por los Ayuntamientos de bienes y dere-

chos de todas clases, con destino a la municipalización de servicios, siempre que ésta se haga con carácter de monopolio, pagará por el impuesto de Derechos reales a razón de 0,50 pesetas por cada cien pesetas del valor de lo adquirido. La liquidación se girará por el número 23 de la tarifa del mencionado impuesto, cuyo epígrafe rezará en adelante: "Ensanche de vías públicas y municipalización de servicios con monopolio".

Para que este tipo de imposición se aplique será condición inexcusable que el servicio sea de los comprendidos en el artículo 170 del Estatuto municipal, y que se haya declarado la utilidad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 172 del mismo cuerpo legal.

Artículo 15. En los expedientes que se formen en las Delegaciones de Hacienda de las provincias, a virtud de reclamaciones contra los presupuestos municipales, la imposición de exacciones o las Ordenanzas acordadas para hacerlas efectivas, se dará audiencia al Ayuntamiento interesado. Asimismo, en las reclamaciones económicas administrativas sobre aplicación y efectividad de las exacciones municipales, deberá ser oído siempre el Ayuntamiento que las origina.

Artículo 16. Se hace extensiva la gratuidad de los recursos contencioso-administrativos, a que se refiere el artículo 256 del Estatuto, a cuantas personas naturales o jurídicas sean parte interesada en las contiendas a que se contraigan.

Artículo 17. Quedan denegadas cuantas disposiciones se opongan a las contenidas en el presente Real decreto.

Artículo 18. El Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecución de este Decreto y de dictar las normas necesarias para su aplicación.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELA.

REALES DECRETOS.

Núm. 1.947.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del Sr. Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. Se autoriza al

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para aceptar la permuta solicitada por D. José García Juliá, domiciliado en Barcelona, de un solar de la propiedad de éste, sito en la calle de Diputación, número 226, de aquella capital, por otro perteneciente al Estado, que forma parte del jardín de la Universidad, con fachada a la citada calle, tal como aparecen ambos solares, delimitados en el dictamen pericial unido al respectivo expediente, y siendo de cuenta del solicitante los gastos resultantes del derribo de cubiertos, extracción de los mismos y construcción de la pared medianera, y, además, los gastos que se originen por razón de la firma del contrato, que deberá ser formalizado por escritura pública.

Por los Ministerios de Hacienda e Instrucción pública y Bellas Artes se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 1.948.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en disponer que se exceptúe de subasta el arrendamiento de nuevo local para las oficinas de la Delegación de Hacienda en Ciudad Real, autorizando el anuncio del oportuno concurso y la celebración del correspondiente contrato, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 47 y 52 y concordantes de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 1.949.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Valleseco, en la provincia de Las Palmas, el edificio propiedad del Estado sito

en la calle de Bartolomé Sarmiento, hoy Primo de Rivera, número 3, del indicado pueblo.

La cesión referida se entenderá otorgada con sujeción a las prescripciones del Real decreto de 2 de Octubre de 1927 y con el fin de que el mencionado Ayuntamiento destine el dicho edificio a Expenduría de Carnes para el abasto público.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 1.950.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en disponer que se exceptúe de subasta el arrendamiento de nuevo local para las oficinas de la Depositaria especial de Hacienda en Ceuta (Cádiz), autorizando el anuncio del oportuno concurso y la celebración del correspondiente contrato, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 47 y 52 y concordantes de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 1.951.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Onil, de la provincia de Alicante, una parcela de terreno en aquel término municipal, lindante por el Norte con la bifurcación del camino de San Antonio y la carretera que empalma con la de Alcoy a Yecla y es parte del primer trozo de M. de Sax a la ermita de Palop; por el Sur, con un edificio de los Sres. Blanquer y Compañía; por el Oeste, con el camino de San Antonio, y por el Este, con la descrita carretera.

La cesión referida se entenderá otorgada con sujeción a las prescripciones del Real decreto de 2 de Octubre de 1927, y con el fin de que

el mencionado Ayuntamiento destine la dicha parcela a un jardín o glorieta.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Núm. 2.068.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Abogado del Estado D. Roberto Sánchez Jiménez, Jefe de Negociado de primera clase con destino en la Delegación de Hacienda de Madrid, pase a prestar sus servicios en comisión a la Secretaría Auxiliar de esta Presidencia del Consejo de Ministros, creada por Real decreto de 15 de Diciembre de 1925.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señor Ministro de Hacienda.

REALES ORDENES CIRCULARES

Núm. 2.069.

Excmos. Sres.: Para dar el más eficaz cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de esta Presidencia número 1.892 de 26 de Septiembre último, por la que los representantes diplomáticos y consulares de España vienen obligados a informar acerca de la conducta ciudadana y patriótica de los conferenciados y pensionados en el extranjero,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por los respectivos Ministerios se dé oportunamente cuenta al de Estado de los nombres de los pensionados a quienes se autorice a visitar algún país extranjero, a fin de que, transmitidos los referidos datos con la mayor anticipación posible a los representantes diplomáticos y consulares a quienes afecte, puedan éstos adoptar las medidas previsoras que juzguen convenientes, estando obligadas las indicadas personas que, en sus viajes de

estudio, perciban auxilio del Estado, a cumplimentar, en visitas de presentación y despedida, a los referidos representantes, en la inteligencia de que, si no lo hicieran, dejarán de abonarse las cantidades que se les hayan fijado como pensión o auxilio.

De Real orden lo digo a V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1928.

PRIMO DE RIVERA .

Señoras...

Núm. 2.070.

Excmo. Sr.: Después de publicada la Real orden de 9 del pasado sobre la forma en que se vienen atendiendo por algunos Arquitectos directores y construyendo por los encargados al efecto algunas obras, señalando estas deficiencias en la dirección y materiales empleados como causa determinante de hundimientos recientes, ha recibido esta Presidencia del Gobernador civil de Valencia denuncia telegráfica ratificada, en la que participa que el Arquitecto D. Lorenzo Criado Oltra dirige en la actualidad más de 250 obras, y que el Maestro de obras D. José Peris Martínez tiene a su cargo en la actualidad más de 300, habiéndose hundido recientemente al citado Arquitecto una de las que dirige; y como por el número de obras a cargo de los dos señores citados se produce la convicción de que por extraordinaria que sea su actividad no es posible que atiendan por sí mismo y garanticen de una manera real las obras que aparentemente dirigen, haciendo uso este Gobierno de las facultades extrarreglamentarias que le otorga el Real decreto de 16 de Mayo de 1926.

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con la propuesta del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1.º Se suspende provisional y gubernativamente al Arquitecto D. Lorenzo Criado Oltra del derecho al ejercicio de su profesión, quedando imposibilitado, a partir de la fecha de publicación de esta Real orden, para continuar dirigiendo las obras en que interviene.

2.º Por el Abogado del Estado don Mariano Bosch Navarro, y auxiliado por el Secretario que éste designe, se procederá a instruir un expediente informativo, al que se aportarán todos los elementos de juicio necesarios para venir en conocimiento de las razones que han producido el aludido hundimiento, al mismo tiempo que se

esclarecerá la forma en que venían actuando el Arquitecto D. Lorenzo Criado Oltra y el contratista D. José Peris Martínez, a fin de deducir las responsabilidades de orden gubernativo y administrativo en que hubieren podido incurrir, independientemente de las de orden judicial, cuya investigación compete a los Tribunales de Justicia.

3.º Por el mismo Juez del expediente ordenado instruir en el número anterior, se investigará si existen casos análogos o parecidos a los de estos señores, extendiendo, en su caso, a ellos sus actuaciones y la propuesta de la medida que estime justificada cuando por el excesivo número de obras que dirijan los inculpadados o por la poca atención que prestan a las obras dirigidas, según los informes técnicos que al efecto escuche, se hayan producido o puedan producirse otros hundimientos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 1.183.

Excmo. Sr.: Determinada con carácter general la organización de las Juntas provinciales de Transportes al efecto de la aplicación de las disposiciones referentes a los servicios públicos de transportes mecánicos rodados sobre vías ordinarias del Estado, Mancomunidad, Diputaciones y Ayuntamientos, la Diputación de Navarra solicitó del Gobierno la aplicación de un régimen de excepción en aquella provincia, en atención al especial carácter de su organización administrativa; y sometido el asunto al Consejo de Ministros, y conforme éste en la conveniencia de completar la organización de tales Juntas dando entrada en ellas a representantes de las Diputaciones provinciales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, con carácter general, que formen parte en lo sucesivo de las Juntas provinciales de Transportes dos Diputados provinciales y el Ingeniero encargado del servicio de carreteras de la provincia, continuando en el resto de su organización y funciones las expresadas Juntas rigiéndose, sin excepción alguna, por las

disposiciones legales que regulan el tráfico de los vehículos con motor mecánico en los transportes por carretera de viajeros y mercancías.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Presidente de la Junta Central y señores Presidentes de las Juntas provinciales de Transportes mecánicos rodados.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 240.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado por el artículo 26 del Reglamento del Consorcio del Plomo en España, aprobado por Real orden de 30 de Marzo último, y a propuesta del Consejo de Administración del expresado Consorcio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que para los suministros de plomo en barra y elaborado que se efectúen durante el corriente mes de Noviembre rijan los precios que a continuación se indican, referidos a la tonelada métrica como unidad:

Precios de venta del plomo en barra de primera.

Para suministros de 50 toneladas o más, 800 pesetas.

Para suministros de 10 toneladas o más, sin llegar a 50, 830 pesetas.

Para suministros de una tonelada o más, sin llegar a 10, 860 pesetas.

Precios de venta de barretas de segunda y tercera clase.

Para suministros de cualquier cuantía, salvo existencias:

Barretas de segunda, 680 pesetas

Barretas de tercera, 590 pesetas.

Precios de venta de los tubos y planchas de dimensiones y formas corrientes.

Para suministros de nueve toneladas o más, 1.190 pesetas.

Para suministros de una tonelada o más, sin llegar a nueve, 1.220 pesetas.

Precios de venta de los tubos y planchas de dimensiones y formas especiales.

Los precios citados, para las clases corrientes, se recargarán en:

Cincuenta pesetas, para los tubos de diámetro inferior a ocho milímetros o superior a 60 milímetros.

Ochenta pesetas, para las planchas de un milímetro de espesor o menos.

Doscientas pesetas para perfiles especiales destinados a juntas de carbayas.

Estos recargos quedarán a beneficio de la entidad fabricante.

Precios de venta de los perdigones de clase corriente.

Para suministros de mil kilos o más, 1.240 pesetas.

Para suministros de cincuenta kilos o más, sin llegar a mil, 1.280 pesetas.

Precios de venta de los perdigones especiales y de las balas y balines.

Los precios expresados, para los perdigones de clase corriente, se recargarán en:

Ciento veinte pesetas para los perdigones endurecidos y para las balas y balines.

Doscientas pesetas para los perdigones endurecidos-estartados.

Estos recargos quedarán a beneficio de la entidad fabricante.

Ventas al por menor.

Se considerarán como tales las de plomo en barra de primera, tubos y planchas de cualquier clase, en cantidad inferior a una tonelada, y las de perdigones, balas y balines de toda especie, en cantidad menor de cincuenta kilos. Para estas ventas se establecerá un aumento de cinco pesetas por cada cien kilos sobre los precios fijados por lo que antecede. Este aumento quedará a beneficio del vendedor.

2.º Que para la compra de las diversas clases de plomo viejo, exclusivamente reservada al Consorcio durante el corriente mes de Noviembre, rijan los siguientes precios por tonelada métrica:

Clase A.—Plomo refundido en barras, procedente de cámaras de fabricación de productos químicos con ley mínima del 98 por 100, 515 pesetas.

Clase B.—Plomo limpio, en retales, procedente de derribos, y en bruto, procedente de cámaras de fabricación de productos químicos, 410 pesetas.

Clase C.—Plomo duro o con mezcla de otros metales, 350 pesetas.

Estos precios del plomo viejo se entenderán para mercancía puesta por cuenta del vendedor en los depósitos de las fábricas de fundición o elaboración, adheridas al Consorcio, de Barcelona, Bellmunt, Cartagena,

Linares, Málaga, Madrid, Peñarroya, Rentería, Sevilla y Valeneta.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1928.

BENJUMEA

Señor Director general de Minas y Combustibles.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de Febrero del corriente año.

PROVINCIA DE CACERES

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES
Destinos a proveer.

Una vacante de Auxiliar administrativo, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta; debiendo tener entrada en la misma antes del día 30 del corriente mes.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de treinta y cinco, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la citada Diputación, dando principio al siguiente día hábil de transcurridos sesenta días de la publicación de este anuncio en la GACETA, y serán dos: el primero, eliminatorio, consistirá:

A) En escribir al dictado un párrafo con clara y buena letra, y en copiar otro a máquina, con un minimum de 20 palabras por minuto.

B) Extraer un expediente y redactar el documento (oficio de remisión, instancia, traslado de acuerdo, certificación, etc.) que del mismo se deduzca y que el Tribunal propondrá en el acto del examen.

C) Redacción de un cargareme, libramiento, acta de arqueo, nómina o asiento en los libros de contabilidad que el Tribunal señale. Para este ejercicio se concederá un plazo máximo de dos horas.

2.º Consistirá en contestar de viva voz, en el término máximo de una hora, seis temas de los contenidos en el programa mínimo establecido por Real orden de 25 de Enero de 1926 (GACETA del 26) y los adicionados que a continuación se citan.

Temas que se citan.

Número 51. Distribución de fondos del presupuesto de la Diputación provincial.—Su formación y fecha de presentación.—Cargaremes y cartas de pago.—Pagos obligatorios y diferibles.—Libramientos.—Libramientos a justificar.

Número 52. Nóminas.—Pagos a herederos de empleados fallecidos.—Reintegros y devoluciones.—Transferencias, ampliaciones y suplementos de créditos.—Resultas de ejercicios cerrados.—Liquidación del presupuesto provincial.—Prescripción de créditos.—Apertura y cierre de libros de la contabilidad provincial.—Errores y omisiones.—Formas de subsanarlos.—Balances.—Cuentas trimestrales.—Arqueos.—Inventario.

Número 53. Inventario de cédulas personales y personas obligadas a adquirirlas.—Formación de padrones y listas cobradoras.—Recaudación.—Tarifas.—Participación de los Ayuntamientos en la recaudación de cédulas y sus cuentas.—Defraudación y penalidad.

Número 54. Concepto general de la Beneficencia pública.—Deberes de las Diputaciones en esta materia.—Hospitalidad de cementos.—Legislación vigente en la materia.

Número 55.—Régimen económico de los Establecimientos de beneficencia que sostiene la Diputación de Cáceres.—Funciones del Diputado Delegado, Administrador y Comisario en relación con la Contabilidad e Intervención.

Número 56. Justificables del racionado en los Hospitales e Instituto de Maternología.—Haber de nodrizas, pagos de lactancias y prolijamientos.—Ingresos de estos Establecimientos.—Régimen económico de la Casa de Salud de la Diputación de Cáceres.—Sus justificantes de ingresos y racionado.

Número 57. Régimen de las oficinas de la excelentísima Diputación provincial de Cáceres.—De los funcionarios y su clasificación.—De los Jefes y Oficiales de Negociado.—De los Auxiliares.—Ingreso, ascensos, licencias.—Responsabilidades, correcciones.—Recursos.

Número 58.—Nombramiento de empleados con arreglo al Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.—Exposición sintética del mismo.

PROVINCIA DE LA CORUNA

AYUNTAMIENTO DE EL FERROL

Destinos a proveer.

Una vacante de Auxiliar administrativo de dicho Ayuntamiento, dotada con 2.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al ex-

celentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 30 del corriente mes.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta y cinco, no padecer defecto físico (justificado mediante certificado facultativo), acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de 25 pesetas antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el mencionado Ayuntamiento, dando principio el día y hora que se señalará, después de transcurridos dos meses, a contar de la fecha de este anuncio en la GACETA, y serán cinco.

El primero consistirá en la contestación oral, en el plazo máximo de una hora, de cuatro temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (Gaceta del 26), y divididos en la siguiente forma: uno de Derecho político-administrativo, comprendido entre los temas primero al octavo inclusivos de dicho programa; dos de Derecho municipal, y uno de Derecho provincial del mismo programa.

El segundo habrá de consistir en la resolución de un problema aritmético, comprendido en los temas 49 y 50 del referido programa. Este ejercicio será realizado simultáneamente por todos los opositores, y los datos del problema los dará el Tribunal, que fijará el tiempo para su resolución según la importancia del mismo.

El tercero se dividirá en dos partes, consistentes: la primera, en la escritura manual al dictado de un párrafo elegido por el Tribunal, igual para todos los opositores, y la segunda, en la copia mecanográfica del mismo párrafo en la máquina sistema "Underwood", debiendo escribirse a razón de 150 pulsaciones por minuto, como minimum.

El cuarto consistirá en redactar en el término de una hora, como maximum, un documento oficial (informe, certificación, acta, etc.) sobre asunto relacionado con alguno de los ramos de la Administración municipal y con arreglo a los supuestos que formulará el Tribunal.

El quinto, en la tramitación y resolución de un expediente administrativo, para lo cual será facilitada a los opositores la legislación que estime pertinente.

PROVINCIA DE JAEN

AYUNTAMIENTO DE TORREDONMENDO

Destinos a proveer.

Una vacante de Fenedor de libros de dicho Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 2.365 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de

esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 30 del corriente mes.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de 25 pesetas antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el mencionado Ayuntamiento, dando principio al siguiente día hábil de hacer sesenta a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, y serán dos: el primero, práctico, que consistirá en escritura al dictado y resolución de tres problemas aritméticos de entre las cuatro reglas de Contabilidad, combinadas con el sistema métrico decimal, y el segundo, oral, se compondrá en contestar a nueve preguntas que el Tribunal designará entre los temas del programa que a continuación se expresa.

Programa que se cita.

Tema 1.º Presupuestos municipales; clases de los mismos; su formación y tramitación.

Tema 2.º Exacciones municipales; Ordenanzas; formación, tramitación y aprobación de las mismas con sus recursos de impugnación.

Tema 3.º Arbitrio sobre bebidas espirituosas; forma de cobranza y tipo de gravamen.

Tema 4.º Censos y condiciones de los mismos.

Tema 5.º Arbitrios sobre carnes frescas y saladas, tipo de gravamen y forma de proceder al adeudo; registro fiscal de ganado a los efectos de tributación.

Tercer ejercicio.

Tema 1.º Explicación sobre el Reglamento de la contribución de utilidades de funcionarios municipales, tanto por ciento que tributan y excepciones de esta obligación.

Tema 2.º Conceptos que están sujetos a descuento al efectuarse el pago, tanto por ciento que tributan y excepciones de esta obligación.

Tema 3.º Nombres de las certificaciones que trimestralmente han de enviarse a la capital por la Intervención municipal; a quién son dirigidas y el concepto de cada una de ellas.

Tema 4.º Explicación sobre la apertura de los libros oficiales, cuantía de su reintegro, valor de los timbres, firma reglamentaria y diligenciado de los mismos.

Tema 5.º Explicación sobre la tramitación de un expediente de exceso de gastos en una obligación preceptiva.

Tema 6.º Explicación sobre la tramitación de un empréstito municipal sobre una cantidad impositiva.

Cuarto ejercicio.

Tema 1.º Explicación sobre la forma de imponer los Municipios las contribuciones especiales sobre fincas urbanas por aumento de valor de las mismas.

Tema 2.º Contribuciones sobre las del Estado como rústica, urbana e industrial; su límite de imposición en las mismas.

Tema 3.º Tanto por ciento que cede el Estado a los Municipios y sobre cualquier riqueza.

Tema 4.º Tramitación y forma de confeccionar los presupuestos de la Administración de Justicia de los partidos judiciales en el Ayuntamiento cabeza del mismo y base de imposición a los pueblos contribuyentes.

Tema 5.º Explicación del Reglamento de procedimiento municipal.

Tema 6.º Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales.

Tema 7.º Distribución de fondos e intervención; Depositaria municipal, y del procedimiento moderno sobre funcionamiento de esta última oficina.

Tema 8.º Procedimiento de apremio sobre la Instrucción de 28 de Abril de 1900 y modificaciones posteriores determinadas en el Real decreto de Marzo de 1926 y Reglamento de 30 de Junio del mismo año.

Tema 9.º Prescripción y vigencia de créditos a favor y en contra del Municipio.

Tema 10.º Explicación sobre las obligaciones y derechos de los Interventores municipales.

PROVINCIA DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE VALLECAS

Destinos a proveer.

Una plaza de Oficial tercero del Escalafón de Administración, dotada con 3.000 pesetas anuales de sueldo.

Una plaza de Oficial tercero del Escalafón de Contabilidad, dotada con 3.000 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 30 del corriente mes.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta; no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de antecedentes penales, e ingresar en el referido Ayuntamiento la cantidad de 30 pesetas, como derechos de examen, por cada una de las vacantes en cuya oposición soliciten tomar parte.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el expresado Ayuntamiento, dando principio al día siguiente hábil de hacer sesenta a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, y serán tres: los dos primeros comunes a ambas plazas, aun cuando hayan de celebrarse ante distinto Tribunal; el primero constará de tres

partes, que se verificarán por el oral y versarán sobre las materias siguientes:

a) Escritura al dictado a mano y a máquina.

b) Resolución de tres problemas de Aritmética durante el tiempo máximo de una hora.

c) Análisis gramatical.

El segundo consistirá en la explicación de seis temas sacados a la suerte del Cuestionario mínimo para funcionarios provinciales y municipales, publicado en la GACETA DE MADRID de 26 de Enero de 1926, durante el tiempo máximo de una hora.

El tercero consistirá, para los que aspiren a la plaza de Administración, en la redacción de un acuerdo, oficio o documento análogo, durante el tiempo máximo de una hora, y sobre la materia que señale el Tribunal.

Para los aspirantes a la plaza de la Sección de Contabilidad, este ejercicio se dividirá en dos partes:

a) Resolución de uno o varios casos prácticos de Contabilidad mediante la redacción de los asientos que procedan, por el sistema de partida doble, en el Diario, Mayor y Auxiliares.

b) Tramitación de un expediente de suplemento o transferencia de crédito.

PROVINCIA DE MÁLAGA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Destinos a proveer.

Una plaza de Oficial tercero del Cuerpo de funcionarios administrativos, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 30 del corriente mes.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la mencionada Diputación cuando la misma señale, una vez transcurridos sesenta días de la publicación de este anuncio en la GACETA, y serán dos: uno práctico y otro teórico; el primero, o sea el práctico, consistirá en:

a) Escribir al dictado un párrafo a mano y otro a máquina, que contengan palabras de difícil ortografía;

b) Redactar un oficio sobre determinado asunto, que fijará el Tribunal;

c) Escribir a presencia del Tribunal, durante media hora, y sin consultar libros, folletos ni nota alguna, sobre un tema sacado a la suerte entre los que aquél fije, relativo a los Reglamentos y servicios de la Corporación; y

d) Resolver un problema de Aritmética elemental; y el segundo, o sea el teórico, en contestar, en el plazo

máximo de una hora, cinco temas, sacados a la suerte, de los contenidos en el programa publicado por Real orden de 25 de Enero de 1926, para esta clase de oposiciones, sin adición ni ampliación alguna.

PROVINCIA DE SALAMANCA

AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

Destinos a proveer.

Una vacante de Auxiliar tercero administrativo, dotada con 3.000 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 30 del corriente mes.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de treinta y cinco, no padecer defecto físico, justificando mediante certificado facultativo, acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de 25 pesetas antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio al siguiente día hábil de transcurridos sesenta de la publicación de este anuncio en la GACETA, y serán dos: el primero, consistirá en contestar por escrito, en un plazo que no podrá exceder de cuatro horas, a cuatro temas, sacados a la suerte, del programa mínimo unico, aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (GACETA del 26); el segundo, también escrito, consistirá en la redacción de un documento o informe designado por la suerte de los que a su elección proponga el Tribunal, bajo los supuestos que éste señale, concediéndose un plazo de tres horas para desarrollar este ejercicio.

PROVINCIA DE VIZCAYA

AYUNTAMIENTO DE BARACALDO

Destinos a proveer.

Una vacante de Escribiente-auxiliar de las oficinas centrales de dicho Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta; debiendo tener entrada en la misma antes del día 30 del corriente mes.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de treinta y cinco, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el mencionado Ayuntamiento, dando principio el día 2 de Enero próximo, a las cuatro de la tarde, y serán dos: el primero, de carácter

teórico, consistirá en el desarrollo oral, durante el plazo de media hora, de tres temas, sacados a la suerte del programa mínimo oficial para oposiciones a funcionarios administrativos de Ayuntamientos y Diputaciones, aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (GACETA del 26); el segundo, práctico, se compondrá de la tramitación de un expediente administrativo, cuyo objeto se señalará previamente por el Tribunal examinador en el momento de dar principio a la ejecución del mismo. Para este ejercicio se darán dos horas de término, pudiendo consultar únicamente como textos legales el Estatuto municipal y los Reglamentos para su aplicación.

Notas generales.

Primera. Será condición indispensable para su admisión al concurso el que los interesados formulen su petición en forma de instancia, debidamente reintegrada y por separado para cada oposición en la que desee tomar parte, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, remitiéndolas por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia; informando dichas Autoridades al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (GACETA número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. La publicación de los admitidos en las oposiciones se insertará en la GACETA DE MADRID en uno de los cinco días siguientes al que se fijó como límite para admisión de instancias.

Madrid, 2 de Noviembre de 1928.
El General Presidente, José Villalba.

MINISTERIO DE FOMENTO

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

TASA DE RODAJE

Dispuesto por Real orden del Ministerio de Fomento, número 238, fecha 29 de Octubre de 1928, que los Ayuntamientos españoles procedan a formalizar una relación de todos los vehículos de tracción de sangre de su jurisdicción, con los datos necesarios para clasificar los pagos y exenciones de la tasa de rodaje, que habrán de enviar al Circuito Nacional de Firms Especiales, se hace saber que éste, con objeto de facilitar el trabajo y unificar la forma de presentación de las declaraciones, enviará a todos los Ayuntamientos las hojas necesarias.

Madrid, 31 de Octubre de 1928.—
El Presidente, El Duque de Arión.